	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AAAR113
	PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO	VERSION:1
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 1 de 7

FECHA	miércoles, 31 de mayo de 2017
--------------	-------------------------------

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Ciudad

SEDE/SECCIONAL/EXTENSIÓN	Sede Fusagasugá
---------------------------------	-----------------

DOCUMENTO	Trabajo De Grado
------------------	------------------

FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
-----------------	--

NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
---	----------


PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública
---------------------------	---------------------------

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	NO. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Capador Torres	Yesica Tatiana	1069755163
Saavedra Tobar	Jeimmy Viviana	1069738476

Director(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Romero Duarte	Félix David

	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AAAr113
	PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO	VERSION:1
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 2 de 7

TÍTULO DEL DOCUMENTO
ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NO RECAUDA A CARGO DE LAS SALAS DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA INFORMALIDAD

SUBTITULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TITULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía Contador Publico

AÑO DE EDICION DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINAS (Opcional)
30/05/2017	94

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLES: (Usar como mínimo 6 descriptores)	
ESPAÑOL	INGLES
1.Impuestos	Taxes
2.Informalidad	Informality
3.Diagnostico	Diagnostic
4.Costo	Cost
5.Establecimientos	Establishments
6.Monotributo	Monotributo

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLES: (Máximo 250 palabras – 1530 caracteres):
La base de sostenimiento y desarrollo del Estado, los Departamentos y Municipios radica principalmente en el recaudo de impuestos ya sean de orden

	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AAAr113
	PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO	VERSION:1
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 3 de 7

Nacional, Departamental o Municipal con relación a esto y a través de esta investigación se realizara una estimación o presupuesto del dinero por impuesto de ICA que el Municipio no percibe a causa de la informalidad, la desinformación y/o la ilegalidad, también busca identificar las ventajas y desventajas que se generen en los procesos de inscripción al monotributo. ABSTRACT. The base of support and development of the State, the Departments and Municipalities lies mainly in the collection of taxes, whether of National, Departmental or Municipal order in relation to this and through this investigation will be made an estimate or budget of the money by tax of ICA Which the Municipality does not perceive because of informality, disinformation and / or illegality, also seeks to identify the advantages and disadvantages that are generated in the processes of registration to the monotributo.


AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado un alianza, son:

Marque con una "x":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La conservación de los ejemplares necesarios en la Biblioteca.	x	
2. La consulta física o electrónica según corresponda.	x	
3. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	x	
4. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	x	
5. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para	x	

	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AAAr113
	PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO	VERSION:1
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 4 de 7


efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.		
6. La inclusión en el Repositorio Institucional.	x	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, *“Los derechos morales sobre el*

	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AAAr113
	PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO	VERSION:1
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 5 de 7

trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):


Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI ___ NO _x_**. En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

- a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).
- b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.
- c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.
- d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos)

	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AAAr113
	PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO	VERSION:1
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 6 de 7

el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en las “Condiciones de uso de estricto cumplimiento” de los recursos publicados en Repositorio Institucional, cuyo texto completo se puede consultar en biblioteca.unicundi.edu.co

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons : Atribución- No comercial- Compartir Igual.




j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan

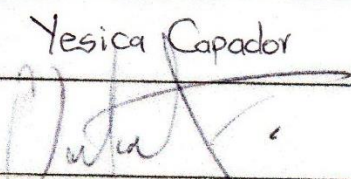
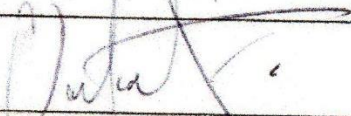
	MACROPROCESO DE APOYO	CODIGO: AAAr113
	PROCESO GESTION APOYO ACADEMICO	VERSION:1
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	PAGINA: 7 de 7

que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. Titulo Trabajo de Grado o Documento.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NO RECAUDA A CARDO DE LAS SALAS DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS QUE SE ENCUESTRAN EN LA INFORMALIDAD.pdf	Texto

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA
Capador Torres Yesica Tatiana	
Saavedra Tobar Jeimmy Viviana	

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NO
RECAUDA A CARGO DE LAS SALAS DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS QUE SE
ENCUENTRAN EN LA INFORMALIDAD

YESICA TATIANA CAPADOR TORRES
JEIMMY VIVIANA SAAVEDRA TOBAR

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2017

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NO
RECAUDA A CARGO DE LAS SALAS DE BELLEZA Y PELUQUERÍAS QUE SE
ENCUENTRAN EN LA INFORMALIDAD

YESICA TATIANA CAPADOR TORRES
JEIMMY VIVIANA SAAVEDRA TOBAR

PROYECTO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO

ASESOR
FÉLIX DAVID ROMERO DUARTE
CONTADOR PUBLICO

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
FUSAGASUGÁ
2017

NOTA DE ACEPTACIÓN

FIRMA

FIRMA

FIRMA

FECHA

DEDICATORIA

A:

Dios, por darnos la oportunidad de vivir esta experiencia tan maravillosa, por ser nuestro guía y protector. Por darnos la sabiduría para realizar este trabajo el cual será el fin de un nuevo comienzo en nuestras vidas.

A:

Nuestros padres, quienes nos han brindado su apoyo incondicional, que han depositado su voto de confianza en nosotros y gracias a su educación nos han formado como personas proactivas y capaces de vivir en sociedad y aportar nuestros conocimientos en pro del beneficio de la sociedad.

A:

A nuestros hijos, quienes son el motor de nuestras vidas y el mayor motivo para culminar este proceso y enfocarnos en nuevas metas.

AGRADECIMIENTOS

En este proceso tuvimos la oportunidad de experimentar y aprender cosas nuevas que nos servirán para nuestra vida profesional y personal, por tal razón dirigimos nuestros más profundos agradecimientos a:

Nuestras familias, quienes nos apoyado en el transcurso de nuestras vidas y nos han motivado a seguir adelante pese a la circunstancia, porque siempre han confiado en nosotros.

Nuestros docentes, quienes hacen parte fundamental de este proceso de formación y educación al transmitir con sabiduría todos sus conocimientos, sirviéndose como guías y orientadores en una etapa más de nuestras vidas.

A las salas de belleza de Fusagasugá que con respeto y confianza nos permitieron llegar a ellos para realizar esta investigación.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
1. TÍTULO	13
2. ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN	14
3. PROBLEMA	15
3.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
3.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
4. OBJETIVOS	18
4.1 OBJETIVO GENERAL	18
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
5. JUSTIFICACIÓN	19
6. MARCO REFERENCIAL	21
6.1 MARCO CONCEPTUAL	21
6.2 MARCO GEOGRÁFICO	23
6.3 MARCO HISTÓRICO	25
6.4 MARCO LEGAL	26
6.5 MARCO TEÓRICO	28
6.5.1 Teoría estructuralista del sector informal.	28
6.5.2 Teoría institucionalista del sector informal.	29
6.6 ANTECEDENTES	29

6.7	REFERENTES	30
7.	DISEÑO METODOLÓGICO	31
7.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN	31
7.2	CARACTERIZACION DE LA POBLACION:	31
7.3	OBJETO DE ESTUDIO	31
7.4	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:	32
7.5	TÉCNICA DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	33
8.	DESARROLLO DEL TRABAJO	34
8.1	TABULACIÓN DE ENCUESTAS	34
8.2	ESTIMACION DEL COSTO INDIVIDUAL DE FORMALIZACIÓN PARA UNA SALA DE BELLEZA	49
9.	RECURSOS DEL PROYECTO	58
10.	CONCLUSIONES	60
11.	RECOMENDACIONES	61
	BIBLIOGRAFÍA	92

TABLA DE ILUSTRACIONES

	Pág.
Ilustración 1 mapa localización de Fusagasugá en el contexto del país.	24
ILUSTRACIÓN 2 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 1	34
ILUSTRACIÓN 3 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 2	35
ILUSTRACIÓN 4 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 3	36
ILUSTRACIÓN 5 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 4	37
ILUSTRACIÓN 6 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 5	39
ILUSTRACIÓN 7 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 6	40
ILUSTRACIÓN 8 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 7	41
ILUSTRACIÓN 9 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 8	42
ILUSTRACIÓN 10 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 9	43
ILUSTRACIÓN 11 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 10	44
ILUSTRACIÓN 12 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 11	45
ILUSTRACIÓN 13 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 12	46
ILUSTRACIÓN 14 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º. 13	48

TABLA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Servicios ofrecidos en salas de belleza y peluquerías.....	16
Tabla 2 Generalidades del municipio de Fusagasugá.	23
Tabla 3. Normagrama (1 de 2)	26
Tabla 4. Normagrama (2 de 2)	27
Tabla 5. Ecuación estadística para proporciones poblacionales.	32
Tabla 6. Muestreo Poblacional.....	32
Tabla 7. Tabulación pregunta N.º 1	34
Tabla 8. Tabulación pregunta N.º 2	35
Tabla 9. Tabulación pregunta N.º 3	35
Tabla 10. Tabulación pregunta N.º 4	37
Tabla 11. Tabulación pregunta N.º 5	39
Tabla 12 Tabulación pregunta N.º 6.....	40
Tabla 13 Tabulación pregunta N.º 7.....	41
Tabla 14. Tabulación pregunta N.º 8.....	42
Tabla 15. Tabulación pregunta N.º 9.....	43
Tabla 16. Tabulación pregunta N.º 10.....	44
Tabla 17. Tabulación pregunta N.º 11	45
Tabla 18. Tabulación pregunta N.º 12.....	46
Tabla 19. Categorías del monotributo.	47
Tabla 20. Categorías del monotributo en Fusagasugá.	48
Tabla 21. Tabulación pregunta N.º 13.....	48
Tabla 22. Variación de recaudo ICA 2016-2017.	55
Tabla 23. Costos de legalización salas de belleza.	55
Tabla 24. Presupuesto de ingresos que el municipio de Fusagasugá no percibe a cargo de las salas de belleza y peluquerías que no se encuentran legalmente constituidas.	56
Tabla 25. Recursos humanos.....	58
Tabla 26. Recursos físicos.	58
Tabla 27. Otros recursos.	58
Tabla 28. Resumen De Recursos.....	59

ANEXOS

ANEXO 1 MODELO DE ENCUESTA (1 de 3)

ANEXO 2 MODELO DE ENCUESTA (2 de 3)

ANEXO 3 MODELO DE ENCUESTA (3 de 3)

ANEXO 4 Base de datos recaudo ICA del año gravable 2015 (1 de 3)

ANEXO 5 Base de datos recaudo ICA del año gravable 2015 (2 de 3)

ANEXO 6 Base de datos recaudo ICA del año gravable 2015 (3 de 3)

ANEXO 7 Base de datos recaudo ICA del año gravable 2016 (1 de 4)

ANEXO 8 Base de datos recaudo ICA del año gravable 2016 (2 de 4)

ANEXO 9 Base de datos recaudo ICA del año gravable 2016 (3 de 4)

ANEXO 10 Base de datos recaudo ICA del año gravable 2016 (4 de 4)

ANEXO 11 BASE DE DATOS REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DE I.C.A 2016-2017 ACTIVIDAD 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA (1 DE 4)

ANEXO 12 BASE DE DATOS REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DE I.C.A 2016-2017 ACTIVIDAD 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA (2 DE 4)

ANEXO 13 BASE DE DATOS REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DE I.C.A 2016-2017 ACTIVIDAD 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA (3 DE 4)

ANEXO 14 BASE DE DATOS REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DE I.C.A 2016-2017 ACTIVIDAD 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA (4 DE 4)

ANEXO 15 32 FOTOGRAFIAS DE PELUQUERIAS DE FUSAGASUGÁ

INTRODUCCIÓN

Fusagasugá conocida como “Ciudad jardín de Colombia”, capital de la provincia del Sumapaz; es considerada pionera en el desarrollo comercial y de servicios, destacando su capacidad, turística, agroindustrial y de servicios educativos, por su agradable clima y su estratégica ubicación, a tan solo una hora y media de la capital del país. (CASALLE, s.f.) La economía de Fusagasugá se basa principalmente en el sector agrícola, sector comercio y turismo; existen otros renglones de la economía menos representativos como los son pequeñas empresas de servicios, entre ellas se encuentran los salones de belleza que será el enfoque de la investigación.

Los salones de belleza hacen parte de los numerosos negocios de la informalidad en el país, según un estudio realizado por el DANE entre enero y marzo de 2016 en 13 ciudades del país, los salones de belleza emplean un 47.3% de empleos informales (Manchego, 2016), dicha informalidad aumenta el riesgo de vulnerar los derechos de los trabajadores

La siguiente investigación se realiza con el objetivo de identificar, medir y analizar la informalidad de los salones de belleza y peluquerías de Fusagasugá, desde una perspectiva financiera, económica y social. Estimando los ingresos que deja de percibir el Municipio de Fusagasugá por la informalidad de los salones de belleza de Fusagasugá.

El Estado Colombiano busca promover la formalización y simplificar los trámites tributarios, mejorar la fiscalización e incentivar la formalización de los contribuyentes, con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”

Por consiguiente, la reforma creó el monotributo, un impuesto opcional y alternativo para pequeños comerciantes que hoy deben declarar renta y no están obligados a facturar con IVA. Con un solo pago, inferior al que hoy hacen cuando pagan el impuesto de renta, ahorrarán en una cuenta individual para su vejez a través del

programa BEPS y tendrán acceso a coberturas para los riesgos de incapacidad, invalidez y muerte. Las tarifas del monotributo son acordes con las ventas brutas de los negocios. Se paga entre \$40 mil y \$80 mil mensuales.

Según la ley 1819 de 2016 el monotributo es una carga tributaria, de causación anual, que sustituye el impuesto de renta y complementarios, es un impuesto voluntario a disposición de los contribuyentes que opten por acogerse a este. (Pacheco, Hernández , Serrano, Santamaría , & Arango, 2016, pág. 84)

El hecho generador del monotributo es la obtención de ingresos, ordinarios y extraordinarios, y su base gravable se conforma por el total de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios percibidos en el periodo.

En el transcurso de la investigación se podrán evaluar diferentes factores tales como:

Grado de aceptación y conocimiento del monotributo como nuevo mecanismo de recaudo de impuestos nacionales para los microempresarios que ya se encuentran debidamente registrados y constituidos ante Cámara de Comercio de Bogotá y que cumplen los requisitos de legalización de sus establecimientos y se encuentran clasificadas en el Régimen Simplificado.

La informalidad presente por parte de las salas de belleza y peluquerías de Fusagasugá y la estimación de los ingresos que el municipio no percibe y que estarían frenando el desarrollo económico de la población en general, en razón a que estos establecimientos no estarían cumpliendo con sus obligaciones tributarias ni con el estado ni con el municipio observar el grado de evasión y elusión fiscal ante los diferentes mecanismos que brinda el estado para formalizar

1. TÍTULO

Estimación de los ingresos que el municipio de Fusagasugá no recauda a cargo de las salas de belleza y peluquerías que se encuentran en la informalidad.

2. ÁREA, LÍNEA, PROGRAMA Y TEMA DE INVESTIGACIÓN

Según el acuerdo 001 de febrero de 2011 guía opciones de grado del consejo de facultad el siguiente trabajo de grado se llevó a cabo bajo la modalidad de proyecto monográfico de tipo investigativo y acorde al acuerdo 002 de marzo de 2008 el área es económica y competitividad de las Empresas, línea crecimiento y desarrollo económico regional, programa de Contaduría Pública

Y tema de investigación análisis de los ingresos que el municipio de Fusagasugá no recauda a cargo de salas de belleza y peluquerías que se encuentran en la informalidad.

3. PROBLEMA

3.1 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo afecta al Municipio de Fusagasugá el no recaudo de impuestos a cargo de salas de belleza y peluquerías que se encuentran en la informalidad?

3.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El recaudo de impuestos, tasas y contribuciones nace de la necesidad de quienes conforman la sociedad, aporten al sostenimiento del Estado para su funcionamiento y para que cumpla con los fines para el cual fue creado y que está fines.

En Fusagasugá se estima que más del setenta por ciento de la población de salas de belleza y peluquerías se encuentra en la informalidad, pues no cumplen con los requisitos para la legalización de sus establecimientos; con base en estas cifras, se realizará un estudio que permita identificar y calcular los ingreso que el municipio no está percibiendo por parte de este sector y analizar cuántas de las que se encuentran registradas podrían acogerse al monotributo y formalizar completamente sus establecimientos.

Según las últimas mediciones del DANE el subsector de la peluquería o salas de belleza, el cual se encuentra dentro del sector de servicios del país, tuvo un crecimiento alto en la producción total del país “3,4 por ciento en 2015, frente a 3,1 por ciento (PIB del año)” (Martha, 2016)

La realidad económica de estos establecimientos se encuentra muy alejada de los montos que supuestamente perciben y declaran ante las entidades de control, como lo es la Secretaria de Hacienda con las declaraciones de impuesto de industria y comercio, avisos, tableros y complementarios, se observa también la corrupción,

evasión y elusión a la hora de realizar la matrícula mercantil en la Cámara de Comercio reduciendo el rango de sus activos.

Es ingenuo pensar que estos establecimientos de comercio no alcanzan ingresos superiores a los \$ 41'654.000 que es el monto desde el cual se debe declarar renta para el año 2017.

Estos ingresos totales de (\$ 41'654.000), representan un ingreso mensual de \$ 3'471.166, diariamente (\$115.705) y teniendo en cuenta que prestan servicios como los siguientes:

Tabla 1. Servicios ofrecidos en salas de belleza y peluquerías.

Servicios básicos	
Corte de cabello dama	\$10000 a \$15000
Corte de cabello caballero	\$6000 a \$9000
Lavado + corte + cepillado dama	\$15000 a \$ 20000
Peinado dama	\$20000 a \$ 25000
Trenzas	\$8000 a \$15000
Tratamientos específicos	
Coloración	\$60000 a \$80000
Mechas	\$70000 a \$90000
Tintes	\$40000 a \$50000
Depilación facial	
Cejas dama	\$4000 a \$ 6000
Cejas caballero	\$4000 a \$6000
Labio superior	\$3000 a \$ 4000

Fuente: Elaboración propia

Se puede deducir que sus ingresos diarios superan los (\$115.705=) Adicionalmente algunos propietarios manejan la modalidad de alquilar espacios y reciben un ingreso fijo por este concepto.

Los montos evadidos por Impuestos como Industria y Comercio, Avisos y tableros, seguridad (bomberos), uso de suelos entre otros cada día aumenta y lo más preocupante es la condición sanitaria en la que se encuentran muchos establecimientos.

El Municipio requiere el recaudo de estos Impuestos, tasas y contribuciones como recuperación de costos de los servicios que presta el Municipio y beneficios que proporcionan a la ciudadanía.

Recordando que son deberes de las personas y ciudadanos, contribuir al financiamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los principios de eficacia, equidad, y eficiencia, cumplir con las obligaciones tributarias que surgen a favor del Municipio de Fusagasugá, cuando en calidad de sujetos pasivos del impuesto, tasas, multas y contribuciones realizan el hecho generador del mismo.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Elaborar un diagnóstico de los ingresos que el municipio de Fusagasugá no percibe a cargo de las salas de belleza y peluquerías que se encuentran en la informalidad.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar los establecimientos de comercio registrados como contribuyentes de I.C.A y que su objeto social sea prestar servicios de peluquería y otros tratamientos de belleza.

Estimar el costo individual de formalización para salas de belleza y peluquerías.

Proyectar los costos totales evadidos por concepto de ICA para los establecimientos constituidos ilegalmente.

5. JUSTIFICACIÓN

La base de sostenimiento y desarrollo del Estado, los Departamentos y Municipios radica principalmente en el recaudo de impuestos ya sean de orden Nacional, Departamental o Municipal con relación a esto y a través de esta investigación se realizara una estimación o presupuesto del dinero por impuesto de ICA que el Municipio no percibe a causa de la informalidad, la desinformación y/o la ilegalidad, también busca identificar las ventajas y desventajas que se generen en los procesos de inscripción al monotributo.

El municipio de Fusagasugá cuenta con un alto número de pequeñas y medianas empresas, las cuales se verán directamente beneficiadas o afectadas por la nueva reforma tributaria estructural Ley 1819 de 2016 en razón a que con esta viene la nueva implementación del monotributo, nuevo mecanismo de recaudo de impuestos el cual sustituirá la declaración de renta para aquellas salas de belleza y peluquerías que voluntariamente se acojan a la presentación y declaración del monotributo. En razón a esto se hará una medición cuantitativa y cualitativa que permita identificar el grado de informalidad en las salas de belleza y peluquerías de Fusagasugá, clasificar este sector en formal e informal para realizar un cálculo que permita estimar el valor que el estado podría recaudar si este sector se hubiese acogido voluntariamente al monotributo o en su defecto identificar las salas de belleza que por sus ingresos anuales podrían ser potencialmente beneficiarios de este nuevo impuesto.

Considerando que el monotributo es un impuesto que entró en vigencia en el presenta año y que hay una cantidad considerable de salas de belleza y peluquerías que no están formalizadas y que por ende no podrán optar por la inscripción de este nuevo impuesto tenido en cuenta los anterior, se realizara un estudio que permita calcular un presupuesto del dinero que el municipio de Fusagasugá no está

recaudando a causa de la informalidad de las salas de belleza y analizar cómo esta informalidad está afectando el desarrollo económico y social del municipio.

6. MARCO REFERENCIAL

6.1 MARCO CONCEPTUAL

BEEPS: Según el Gobierno Nacional los BEPS Son beneficios económicos periódicos, un ahorro voluntario para la vejez, otorgando un subsidio del 20% sobre el monto ahorrado, sin multas, ni intereses de mora por no realizar los aportes. (COLPENSIONES, 2016)

DANE: Entidad líder en estadísticas colombianas sus siglas DANE se traducen Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, se encarga de planeación, levantamiento, procesamiento, interpretación y comunicación de las estadísticas oficiales de Colombia. (DANE, s.f.)

INFORMACIÓN BÁSICA: Es aquella de carácter estadístico, geográfico, territorial y de personas, que incidencia para la toma de decisiones. (DANE, s.f.)

INTERESES: Son recaudos generados por los intereses corrientes o de mora que se originan del no pago oportuno de los impuestos, tasas, participaciones y contribuciones en general, las tasas a aplicar en todo caso serán las establecidas por el Gobierno Nacional.

MONOTRIBUTO: es un tributo que sustituye el impuesto de renta y complementarios, nace por la obtención de ingresos ordinarios y extraordinarios. (Legis comunidad contable , 2016)

MULTAS: Son recaudos que se originan por la aplicación de una multa de tipo pecuniario por violación de una norma en especial, estas se pueden originar de normas de Planeación municipal, de tipo administrativo y otras multas, el recaudo se hará través de la Secretaria de Hacienda previo al recibo del acto administrativo que impone la multa.

OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Bajo esta denominación se agrupan los ingresos no tributarios que no se encuentran especificados anteriormente.

PARTICIPACIONES: Son las partidas provenientes de otros niveles de gobierno, sin contra prestación alguna por parte del municipio. Se puede percibir de nivel nacional Sistema general participaciones, otras, departamental o municipal, ya sea del gobierno central, de las empresas públicas no financieras o de los establecimientos públicos.

PIB: Cifra monetaria del total de producción corriente de Bienes y Servicios finales para un país, durante un tiempo específico. (DANE, s.f.)

RECURSOS DE CAPITAL: Son los recursos que percibe el municipio por la venta de activos fijos, transferencias de capital, donaciones, empréstitos etc.

RECURSOS DEL BALANCE: Corresponde a los recursos generados por concepto del resultado de la liquidación del balance de la vigencia anterior, superávit fiscal, excedentes, mayores recaudos, saldos no ejecutados y no incorporados y en general los recursos por la buena gestión fiscal.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son los generados por las inversiones que se realicen con recursos disponibles en el sector financiero.

RENTAS CONTRACTUALES: Ingresos recibidos como contraprestación, en desarrollo de un contrato o convenio Comprende el producto de arrendamientos, alquiler de maquinaria, equipos, etc.

RENTAS OCASIONALES: Recursos provenientes de tasas, multas, reintegros y todos aquellos de carácter esporádico.

RENTAS CONTRACTUALES: Son recaudos generados por aspectos contractuales tales como: arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y el alquiler de maquinaria y equipo.

SANCIONES: Son recaudos generados por las sanciones impuestas especialmente a impuestos directos e indirectos, en los casos de extemporaneidad, corrección, no declarar, no rendir información, no llevar contabilidad etc. Todo lo relacionado este artículo está determinado en la parte sancionatoria del presente Estatuto.




TASAS: Todo tipo de formulario, certificación o paz y salvo correspondiente a Industria Comercio o impuesto predial, expedidos por la Secretaría de Hacienda, y

para compensar los costos generados, tendrán el siguiente valor para cada vigencia (certificaciones, servicios de Planeación, fotocopias, aprovechamientos, entre otros)

6.2 MARCO GEOGRÁFICO

Se toma como referente para realizar la investigación el departamento de Cundinamarca; municipio de Fusagasugá, comuna centro, barrio centro.

Tabla 2 Generalidades del municipio de Fusagasugá.

País	Colombia	
Departamento	Cundinamarca	
Provincia	Sumapaz	
Nombre del municipio	Fusagasugá	
Conocida como	Ciudad jardín de Colombia	
Temperatura	20° C	
Distancia	De Bogotá D.C. por la vía panamericana 39,76 millas - 64 Kilómetros	
Fundación	1529 caserío indígena, 1776 Pueblo de blancos	
Población	121,535 Hab. (Proyección DANE 2010)	
Gentilicio	Fusagasugueño	

Fuente: Elaboración propia

Ilustración 1 mapa localización de Fusagasugá en el contexto del país.



(Fuente: Diagnóstico Municipal de Fusagasugá)

Ilustración 2 Barrio centro de Fusagasugá



(Fuente: Google Maps/Google Earth, 2013)

6.3 MARCO HISTÓRICO

Reseña histórica de Fusagasugá

Los primeros pobladores fueron los indígenas Sutagaos provenientes de familia chibchas, en este territorio se creó uno de los primeros mercados entre indígenas, el comercio era su principal fuente de sostenimiento, seguido de la agricultura; Fusagasugá fue declarada tierra de blancos, el 7 de mayo 1776, por orden real del emperador Carlos III y del rey Manuel Guirior.

Para los años 1880 a 1970 Fusagasugá enfrenta cambios a nivel social, político y económico, de gran importancia, dichos cambios se vieron reflejados principalmente en su perímetro urbano.

En el periodo de 1880 a 1940 la expansión de la producción y procesamiento del café, influyo para que se introdujera una economía basada en la exportación, de esta forma el área urbana se vio favorecida, se iniciaron instalaciones de servicios públicos y la construcción de puestos comerciales.

Por consiguiente, entre los años 1940 y 1970 se dio la construcción de la actual vía panamericana, cruzando por las afueras de la ciudad, dejando aislada la población Fusagasugueña; debido a esto se dio inicio a la construcción de la Avenida de las Palmas, exactamente para el año 1965, para vincular a la ciudad con la vía Bogotá-Girardot.

Para finales del siglo XIX e inicios del siglo xx, la propiedad de la tierra paso de sus legítimos dueños a inversionistas bogotanos, y los antiguos propietarios pasaron a ser arrendatarios; se dio un inicio a la desigualdad y opresión por parte de los nuevos latifundistas.

Con gran empatía y apoyo el señor abogado Jorge Eliecer Gaitán, intento ayudar a los trabajadores agrarios, fracasando en su intento. (Fuente: Diagnóstico Municipal de Fusagasugá, págs. 2-7)

6.4 MARCO LEGAL

Tabla 3. Normagrama (1 de 2)

NORMA	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULOS
Ley 1918 de 2016	Disposiciones generales, inscripción, declaración periodo y pago del monotributo.	903 al 912
Ley 232	Requisitos para el funcionamiento de establecimientos de comercio.	27
Ley 590 de 2000	Disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa".	1 al 11
Ley 1575 DE 2012	Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Sobretasa Bomberil	30
Ley 14 DE 1983	Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. Impuesto de Industria y Comercio Impuesto de Avisos y tableros	32-40
Código de comercio	Deberes de los comerciantes de los actos, operaciones y empresas mercantiles	19 al 47

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4. Normagrama (2 de 2)

NORMA	DESCRIPCIÓN	ARTÍCULOS
Estatuto tributario	Creación, inscripción valor, del monotributo	903 al 915
Acuerdo N° 100.02.01 36 de 2016	Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones del municipio de Fusagasugá, para la vigencia fiscal comprometida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete (217)	1 al 15
Decreto 19 de 2012	Ley anti trámites: normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	1 al 41
Acuerdo N° 100-02.01-26 DE 2016	Por el cual se modifican los acuerdos 078 de 2013, 091 de 2014, se compila y se actualiza la normatividad tributaria vigente, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio para el municipio de Fusagasugá Cundinamarca y se derogan todas las normas que le sean contrarias y se dictan otras disposiciones	1 al 84

Fuente: Elaboración propia

La tabla muestra las normas que se requieren para el estudio de lo investigado y que sirven de apoyo para la correcta interpretación y análisis de los ingresos del municipio.

6.5 MARCO TEÓRICO

6.5.1 Teoría estructuralista del sector informal. La informalidad laboral es el resultado de un bajo desarrollo del sector de la economía, no alcanza a impregnarse del potencial laboral disponible. El aumento de población conlleva a laborar en actividades informales de baja remuneración y bajas garantías o hundirse en el desempleo.

La visión estructuralista se basa en el dualismo económico¹

El sector moderno agrupa actividades económicas, en consecuencias economías de escala en capital físico y capital humano; mientras que el sector tradicional o informal se caracteriza por bajas exigencias de capital físico y capital laboral.

El sector informal tiende a operar en unidades pequeñas con baja productividad, esto genera empleos de menos calidad, inestabilidad laboral, ausencia de prestaciones sociales, ausencia de contrato de laboral, condiciones de trabajo riesgosas; teniendo como resultado desigualdades significativas frente a los trabajadores que ingresan en el sector moderno y aquellos que no lo consiguen.

El sector moderno incursionando en la economía mundial, dotado de tecnologías avanzadas y estructuras de mercado monopólicas, no aporta un número significativo de empleos, por esta razón los trabajadores tienden a buscar empleos de condiciones inhumanas, en el sector informal. (Jose Ignacio & Carlos Humberto, 2006)

¹ El sector moderno comprende economías de escala en capital físico, capital humano. (Jose Ignacio & Carlos Humberto, 2006, págs. 24- 28)

6.5.2 Teoría institucionalista del sector informal. Se centra en los costos que imponen sobre las empresas, marco legal institucional, se denomina teoría institucionalista porque se enfoca en los costos que el Estado y otras instituciones aplican al funcionamiento, legalización y desempeño de las empresas.

El estado garantiza una regulación para el funcionamiento de las empresas, y obligaciones de tipo tributario (impuestos), laborales (salarios, pensión, cesantías, parafiscales) pagos de servicios públicos por la actividad que se desarrolla, categorizado de mayor valor que los servicios domiciliarios, evidenciando la corrupción de los gobiernos y su ineficiencia, extendiendo los procesos de legalización y los costos relacionados con el proceso.

Debido a las falencias por parte del Estado y los altos costos de servicios y regulaciones, desalientan la formalización de las empresas.

El enfoque institucionalista ignora las prohibiciones de la estructura económica, se orienta en las decisiones de los individuos, se plantea que toman sus decisiones con base en el análisis costo- beneficio cuyas opciones son pertenecer al sector formal o al informal. Si el beneficio de pertenecer al sector informal es “mayor”, la gente optara por la informalidad. Según esta teoría la informalidad se considera como resultado de una decisión voluntaria. (Jose Ignacio & Carlos Humberto, 2006, págs. 30-35)

6.6 ANTECEDENTES

Según los autores Santa María, Mauricio, Rozo Sandra, de la tesis con título “informalidad empresarial en Colombia: alternativas para impulsar la productividad el empleo y los ingresos”

Este documento estudia los determinantes de la informalidad empresarial en Colombia. Los resultados indican que, en las microempresas, la informalidad es un fenómeno generalizado y que, en muchos casos, tiende a desvanecerse con el crecimiento de las empresas. Por otra parte, dentro del grupo de empresas grandes

y medianas la informalidad obedece a otro tipo de factores, entre los que se destacan los altos costos de la formalidad y el desconocimiento de los beneficios a operar formalmente. Por otro lado, el análisis cualitativo se desarrolla con base a sesiones de grupo dirigidas a empresarios formales e informales, lo cual facilita estudiar aspectos que no pueden ser identificados sólo con análisis de cifras y estadísticas. Con base a los resultados de estos ejercicios, combinados con un análisis exhaustivo de los incentivos gubernamentales y una descripción de la experiencia internacional en torno a este fenómeno, se formula un grupo de recomendaciones de política dirigidas a aumentar los niveles de productividad empresarial en el país y, por esta vía, incrementar los niveles de empleo formal y de ingresos de los trabajadores y de sus familias. Éstas están orientadas principalmente a aumentar los beneficios netos de la formalidad. (Maria & Sandra, 2008)

6.7 REFERENTES

Para el desarrollo del presente ante proyecto se tomaron en cuenta las siguientes referencias:

Artículo titulado “El poder de los peluqueros” (Barrera, 2013)

Artículo “Salas de belleza, en auge y no amparan a trabajadores” (Manchego, 2016)

Plan local de empleo “desarrollo empresarial para Fusagasugá” (Alcaldía municipal de Fusagasugá, y otros)

Boletín Observatorio de desarrollo económico de Fusagasugá (Albarracín, 2015)

7. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo del presente proyecto monográfico, se llevó a cabo una investigación de tipo descriptivo con el fin de realizar un análisis de los ingresos que no recibe el municipio de Fusagasugá por la informalidad de las salas de belleza y peluquerías.

7.2 CARACTERIZACION DE LA POBLACION:

Los establecimientos de comercio que desarrollan actividades de peluquerías y otras relacionadas con la belleza.

7.3 OBJETO DE ESTUDIO

En el Municipio de Fusagasugá se estableció un total de 163 salas de belleza constituidas y formalizadas legalmente ante cámara de comercio, y contribuyentes de ICA, para esta investigación se utilizó la teoría muestral con la cual se identificó un 9% de margen de error y un 91% de confiabilidad por tal se estableció un muestreo de 58 establecimientos.

Para determinar la muestra se toma como base el total de establecimientos que se encuentra registrados en secretaria de hacienda para el año 2016 lo cual corresponde a un total de 163 salas de belleza.

Tabla 5. Ecuación estadística para proporciones poblacionales.

$N = \frac{Z^2 (P*Q)}{E^2 + \frac{Z^2 (P*Q)}{N}}$	N= Tamaño de la muestra
	Z=Nivel de confianza deseado
	P=Proporción de población con la característica deseada (éxito)
	Q=Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)
	E=Nivel de error dispuesto a cometer
	N=tamaño de la población

Fuente: <http://www.corporacionaem.com> adaptado por los autores.

Tabla 6. Muestreo Poblacional.

163	50
TAMAÑO DEL UNIVERSO	HETEROGENEIDAD %
Número de personas que componen la población a ..	Es la diversidad del universo. Lo habitual es usar 50%, el
9	91
MARGEN DE ERROR %	NIVEL DE CONFIANZA %
Menor margen de error requiere mayor muestra.	Mayor nivel de confianza requiere mayor muestra. Lo habitual es entre 95% y 99%
58	
MUESTRA	
Personas a encuestar	

Fuente: Tomado de calculadoras estadísticas netquest adaptado por los autores.

7.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS:

La técnica utilizada es la observación del entorno a estudiar y los instrumentos de recolección de la información se basan en la aplicación de una encuesta, también se utilizaron fuentes primarias y secundarias de recolección, con el propósito de tener bases sólidas para realizar proyecciones de ingresos para el Municipio.

7.5 TÉCNICA DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se realizó un registro de datos a través del instrumento (encuesta), seguido de una clasificación de la información obtenida, para asignar a los datos un valor numérico, y se categorizaron por medio de tabulación.

8. DESARROLLO DEL TRABAJO

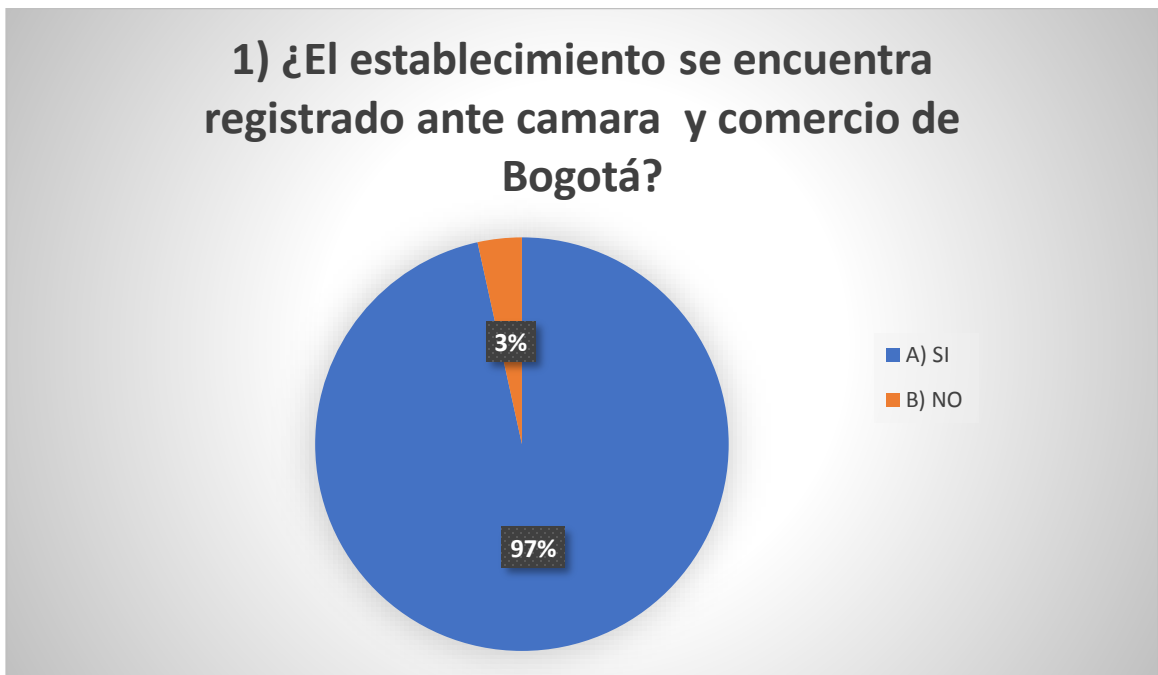
8.1 TABULACIÓN DE ENCUESTAS

Tabla 7. Tabulación pregunta N.º 1

1) ¿El establecimiento se encuentra registrado ante cámara de comercio de Bogotá?		
a)	Si	56
b)	No	2
Total, peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 2 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 1



Fuente: Elaboración propia

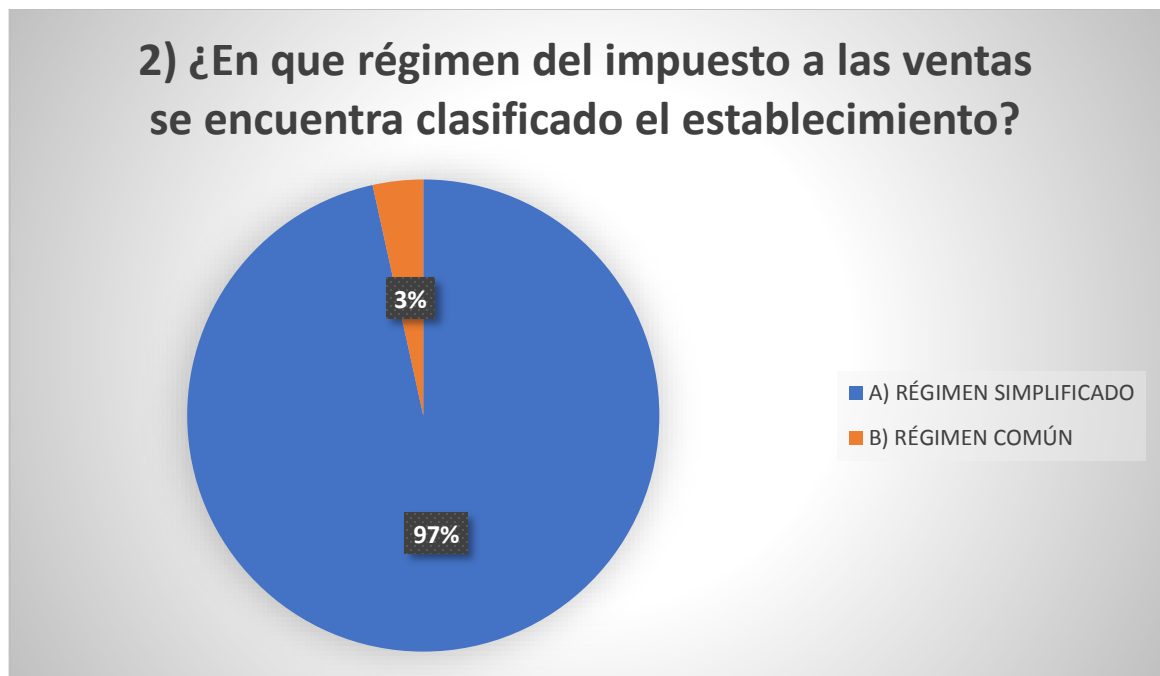
Análisis: El 97% de la población se encuentran registrados en cámara de comercio de Bogotá, debido a que la población objeto de la encuesta fueron los legalmente constituidos, se presenta un porcentaje del 3% no inscritos.

Tabla 8. Tabulación pregunta N.º 2

2) ¿En qué régimen del impuesto a las ventas se encuentra clasificado el establecimiento?		
a)	Régimen simplificado	56
b)	Régimen común	0
c)	No se ha registrado	2
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: *Elaboración propia*

ILUSTRACIÓN 3 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 2



Fuente: *Elaboración propia*

Análisis: El 97% de las peluquerías entrevistadas están inscritas en el régimen simplificado, por tal razón estarían cumpliendo uno de los requisitos que les permitiría acogerse al nuevo régimen del MONOTRIBUTO

Tabla 9. Tabulación pregunta N.º 3

3) ¿Qué actividad adicional desarrolla dentro del objeto social?		
a)	N.A	33
b)	Venta de productos capilares	25
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 4 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 3



Fuente: Elaboración propia

Análisis: El 43% de las salas de belleza desarrollan actividades diferentes a las del objeto social de su establecimiento o negocio y no podrían acogerse al régimen del monotributo, al desarrollar actividades adicionales al objeto social aumenta los ingresos y tendrían responsabilidad de presentar declaración de renta.

En este punto se comienza a evidenciar la ilegalidad por parte de las salas de belleza y peluquerías que se encuentran legalmente constituidas, al vender productos capilares y de belleza estarían aumentando sus ingresos brutos, por los cuales deben declarar el Impuesto de I.C.A. y los montos alcanzarían las bases mínimas para declarar renta.

Cabe resaltar un fenómeno que se presenta en este gremio y en los tenderos, ellos registran las compras que realizan, a nombre de varias personas para equilibrar los desembolsos de dinero y no registrar todas las transacciones a nombre propio.

Se entiende por actividad comercial la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menos, y las demás definidas por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo código o por Leyes vigentes, como actividades Industriales, o de servicios. (Artículo 35 de la ley 14 de 1983).

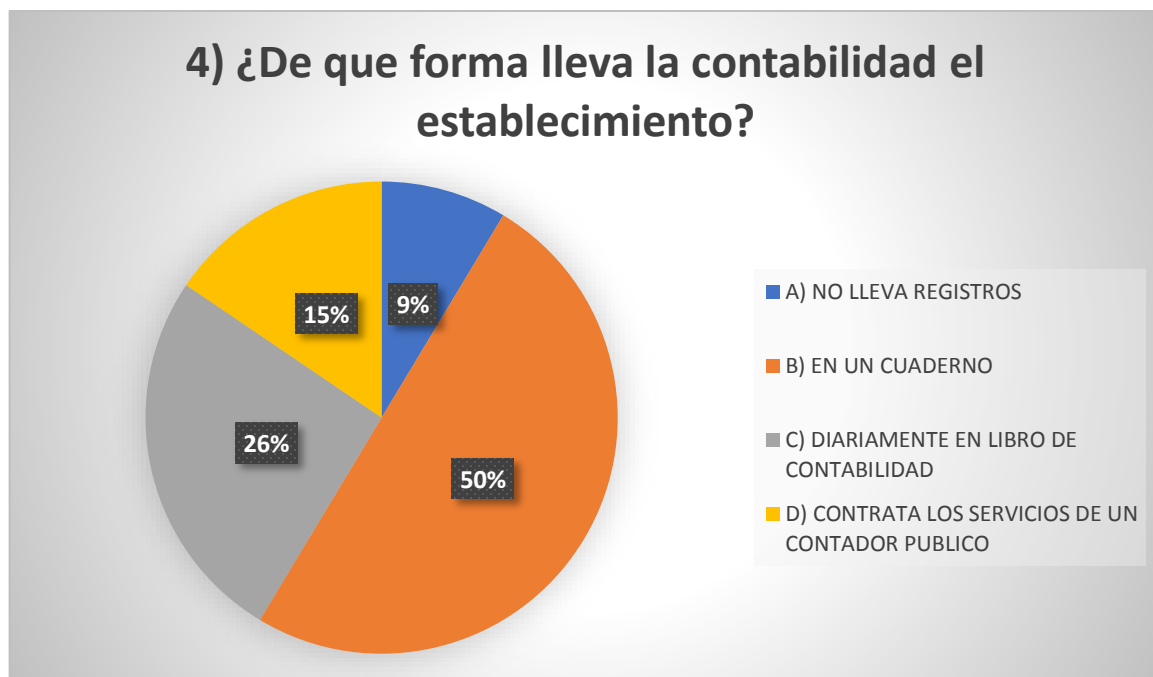
Tabla 10. Tabulación pregunta N.º 4

4) ¿De qué forma lleva la contabilidad el establecimiento?		
a)	No lleva registros de ninguna forma	5
b)	Lleva los registros en un cuaderno	29
c)	Lleva los registros diariamente en un libro de contabilidad	15
d)	Contrata los servicios de un contador público	9
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 5 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 4

4) ¿De que forma lleva la contabilidad el establecimiento?



Fuente: Elaboración propia

Análisis: Se observa que el 50% de la población lleva los registros en un cuaderno, 31% emplean un libro de contabilidad diariamente, 15% contrata los servicios de un contador público de forma voluntaria, se deduce que lo hacen por la dimensión de las operaciones y que deben declarar renta y un 9% no lleva ningún registro, para este porcentaje de población es más difícil estimar un ingresos diario y las declaraciones de ICA no tienen bases sólidas, de esta forma contribuyendo a la evasión de impuestos.

Según el artículo 101 del ACUERDO N.º 100-02.01-26 DE 2016 Es obligación de los sujetos pasivos de los Impuestos de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, llevar para efectos tributarios un sistema contable que se acoja a lo previsto en el Código de Comercio y otras disposiciones que lo complementen.

Los comerciantes no obligados a llevar contabilidad (régimen simplificado) deberán llevar el libro fiscal, o adoptar un mecanismo de control de ingresos, de acuerdo a la normatividad vigente.

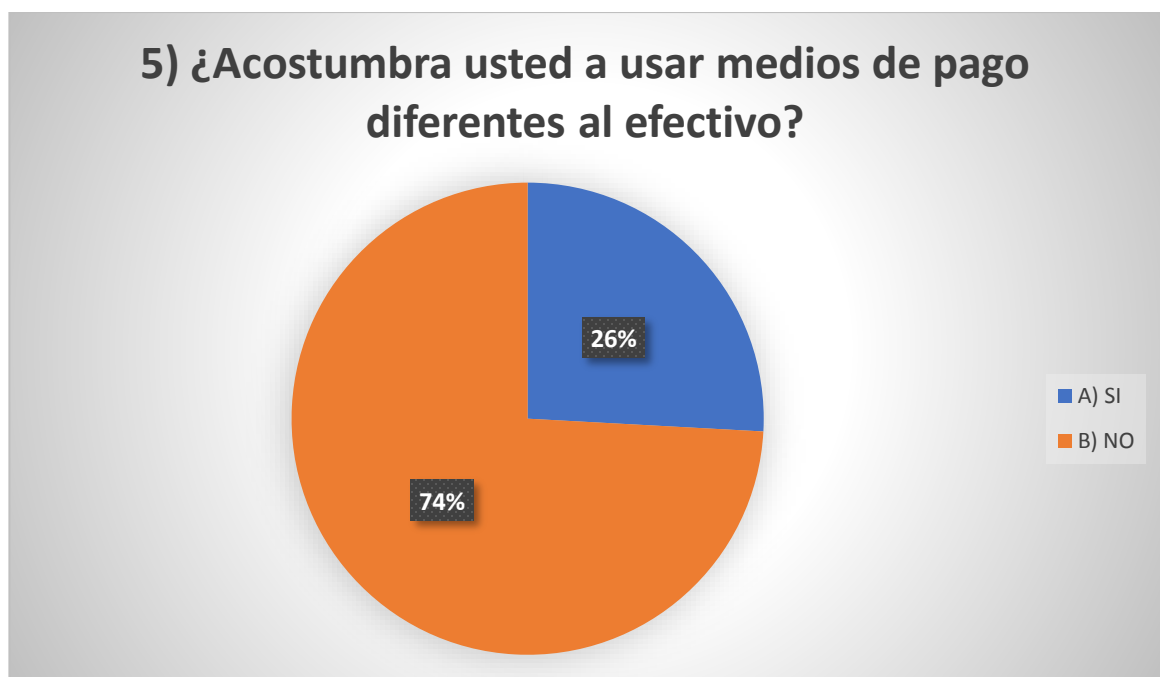
Por las consideraciones anteriores la población que no lleva registro de ningún tipo (9%) está en contra de la normatividad que rige sus establecimientos y su calidad 000002de comerciantes. (Cifuentes Sabogal & Niño Giraldo, 2016)

Tabla 11. Tabulación pregunta N.º 5

5) ¿Acostumbra usted a usar medios de pago diferentes al efectivo?		
a)	Si	15
b)	No	43
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: *Elaboración propia*

ILUSTRACIÓN 6 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 5



Fuente: *Elaboración propia*

Análisis: El 74% de la población no recibe ni realiza pagos a través de medios magnéticos, pero el 26% de la población si recibe pagos y realiza transacciones a través de tarjetas de crédito, débito, transferencias y otros.

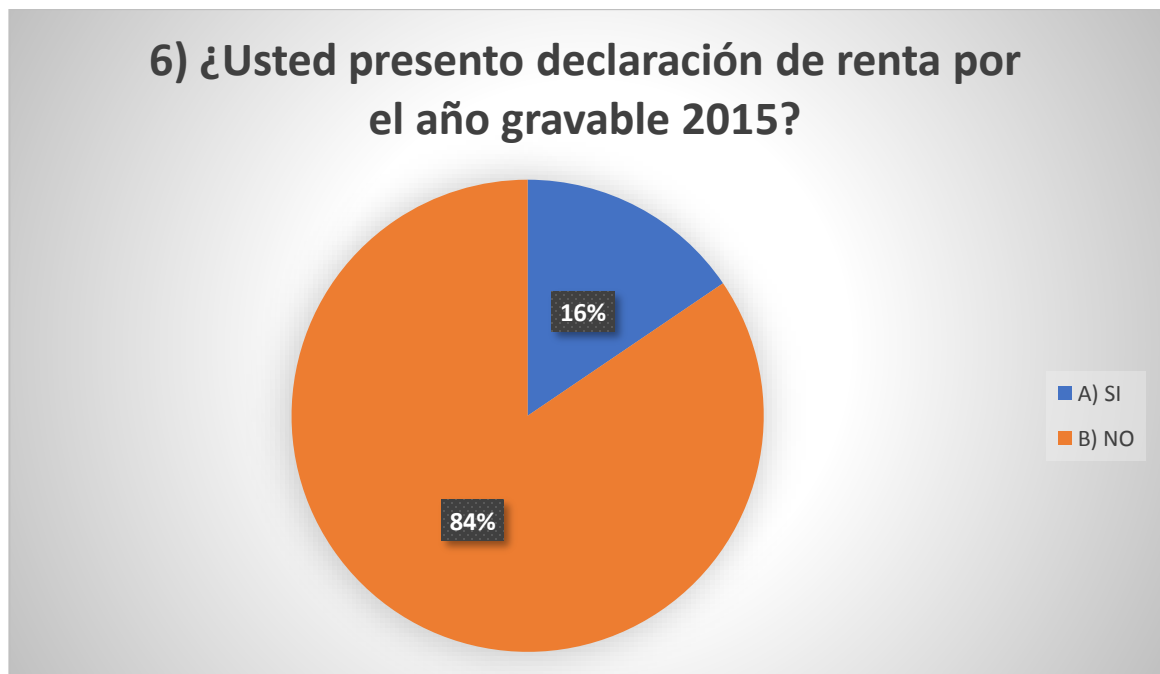
Al utilizar medios magnéticos o electrónicos se puede realizar fiscalización y es por este motivo que los establecimientos buscan mantener la mayor informalidad posible, en muchos casos las condiciones del establecimiento se prestan para realizar estos pagos electrónicos, pero prefieren evitarlos.

Tabla 12 Tabulación pregunta N.º 6

6) ¿Usted presento declaración de renta por el año gravable 2015?		
a)	Si	9
b)	No	49
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 7 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 6



Fuente: Elaboración propia

Análisis: Del total de población, un 16% presento declaración de renta por el año gravable 2015 y el 82% no presentan declaración.

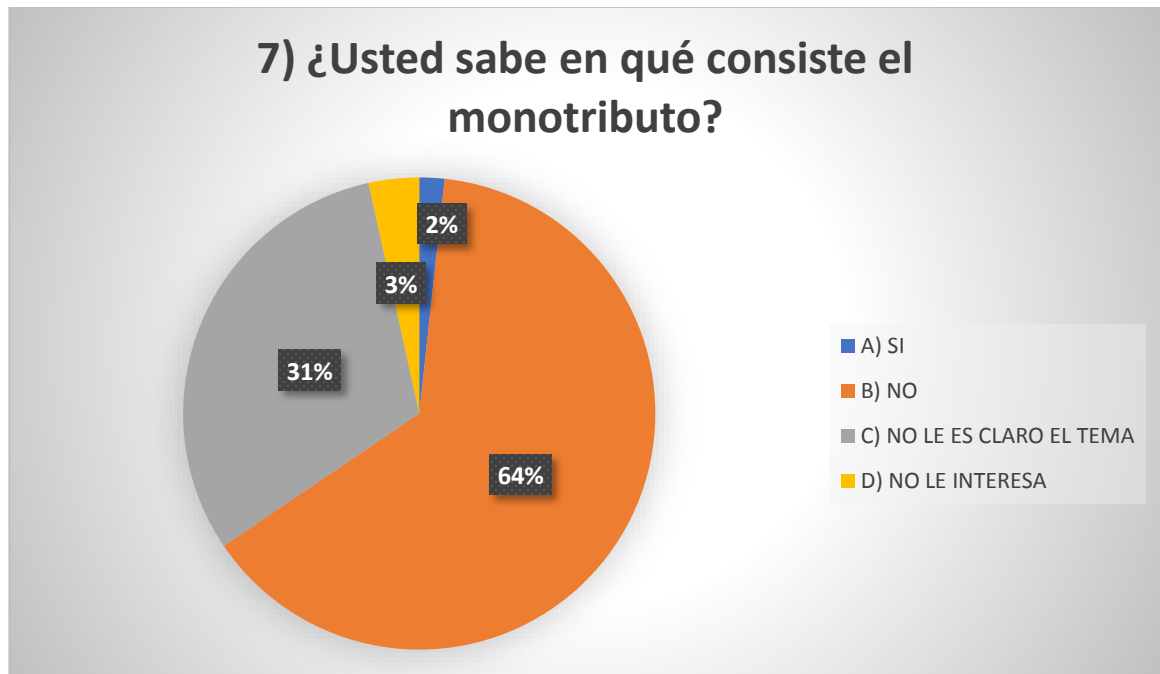
Al no presentar declaración de renta se asume que no superar las bases para tributar, una incoherencia con el dinero que realmente ingresa a los establecimientos, muchos propietarios asumen que, si debe declarar, por obligación deben pagar impuesto.

Tabla 13 Tabulación pregunta N.º 7

7) ¿Usted sabe en qué consiste el monotributo?		
a)	Si	1
b)	No	37
c)	No le es claro el tema	18
d)	No le interesa	2
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 8 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 7



Fuente: Elaboración propia

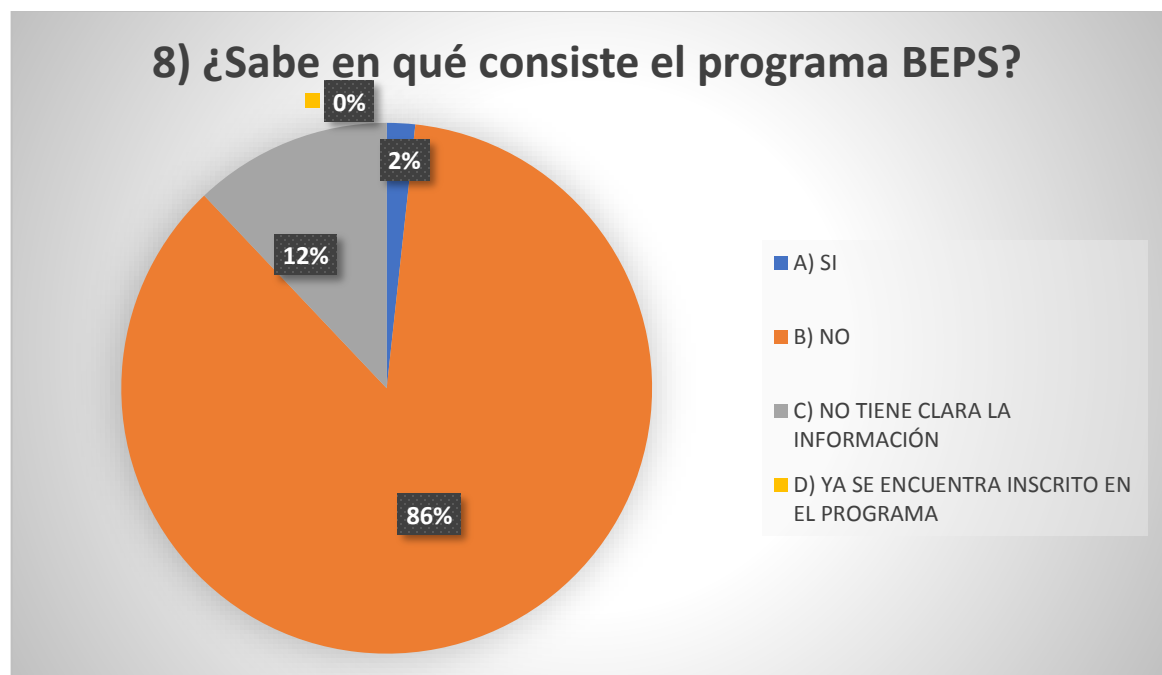
Análisis: el 64% de la población no sabe, no conoce y no ha escuchado nada relacionado con el nuevo régimen tributario el cual nace con la reforma tributaria estructural ley 1819 2016, esta falta de información se asocia con la falta de capacitación, orientación e información por parte de la DIAN, y organismos del Estado, y la falta de interés de la misma población, un 37% no tienen claro el tema, lo escucharon recientemente en las noticias pero no saben nada a fondo y un 3% no le interesa saber en qué consiste el nuevo régimen del monotributo, así contemple beneficios para los que se acojan.

Tabla 14. Tabulación pregunta N.º 8

8) ¿Sabe en qué consiste el programa BEPS		
a)	Si	1
b)	No	50
c)	No tiene clara la información	7
d)	Ya se encuentra inscrito en el programa	0
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 9 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 8



Fuente: Elaboración propia

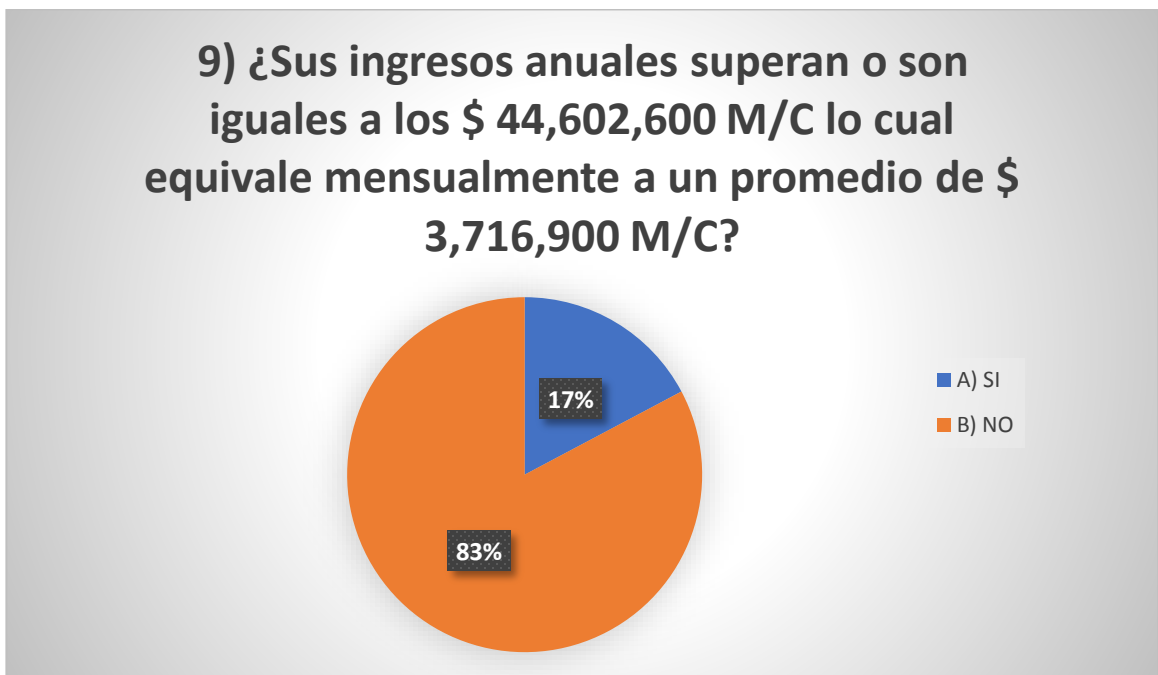
Análisis: Se puede evidenciar que hay desinformación en la población por lo tanto un 86% de la población encuestada no sabe en qué consiste el programa BEPS y por ende es 0 la población que se ha inscrito a este programa que está asociado como beneficio para las personas que se acojan voluntariamente a la presentación del MONOTRIBUTO.

Tabla 15. Tabulación pregunta N.º 9

9) ¿Sus ingresos anuales superan o son iguales a los \$ 44,602,600 M/C lo cual equivale mensualmente a un promedio de \$ 3,716,900 M/C?		
a)	Si	10
b)	No	48
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 10 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 9



Fuente: Elaboración propia

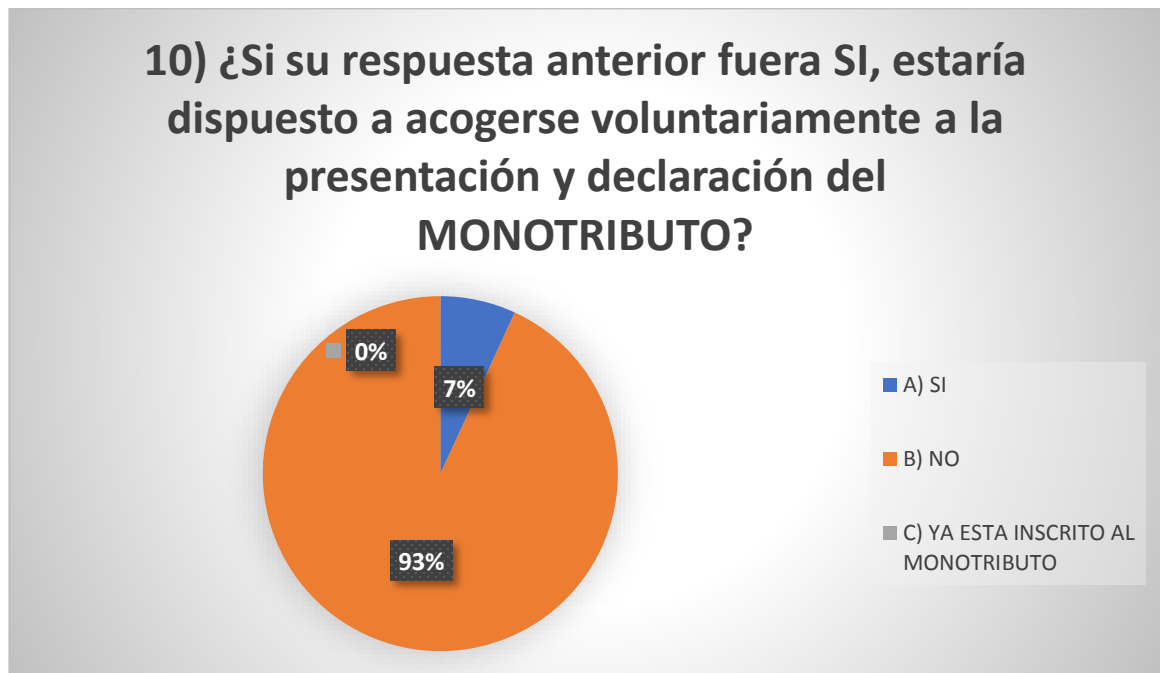
Análisis: El 83% de la población no supera los ingresos de \$44.602.600 M/C por lo tanto esta parte de la población no tendría la necesidad de acogerse a la presentación del MONOTRIBUTO, pero analizando las variables de los establecimientos, en la realidad económica si superar este monto.

Tabla 16. Tabulación pregunta N.º 10

10) ¿Si su respuesta anterior fuera SI, estaría dispuesto a acogerse voluntariamente a la presentación y declaración del MONOTRIBUTO?		
a)	Si	4
b)	No	54
c)	Ya está inscrito el registro único tributario como contribuyente al MONOTRIBUTO	0
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 11 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 10



Fuente: Elaboración propia

Análisis: El 93% de la población de salones de belleza de Fusagasugá indico que no estarían dispuesto a acogerse a la declaración del MONOTRIBUTO así

cumplieran con los topes que les permitiría estar en este régimen contributivo, esto se debe a la falta de información de este tema, ya que las personas no poseen los conocimientos necesarios para elegir si es conveniente o no estar en este nuevo régimen. Por otra parte, de la población encuestada ninguno de los salones de belleza se ha inscrito al registro único tributario como contribuyente al MONOTRIBUTO.

Tabla 17. Tabulación pregunta N.º 11

11) ¿Ya conoce la categoría a la que pertenece para la declaración del MONOTRIBUTO?		
a)	Si	0
b)	No	52
c)	No le es de su interés	6
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 12 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 11



Fuente: Elaboración propia

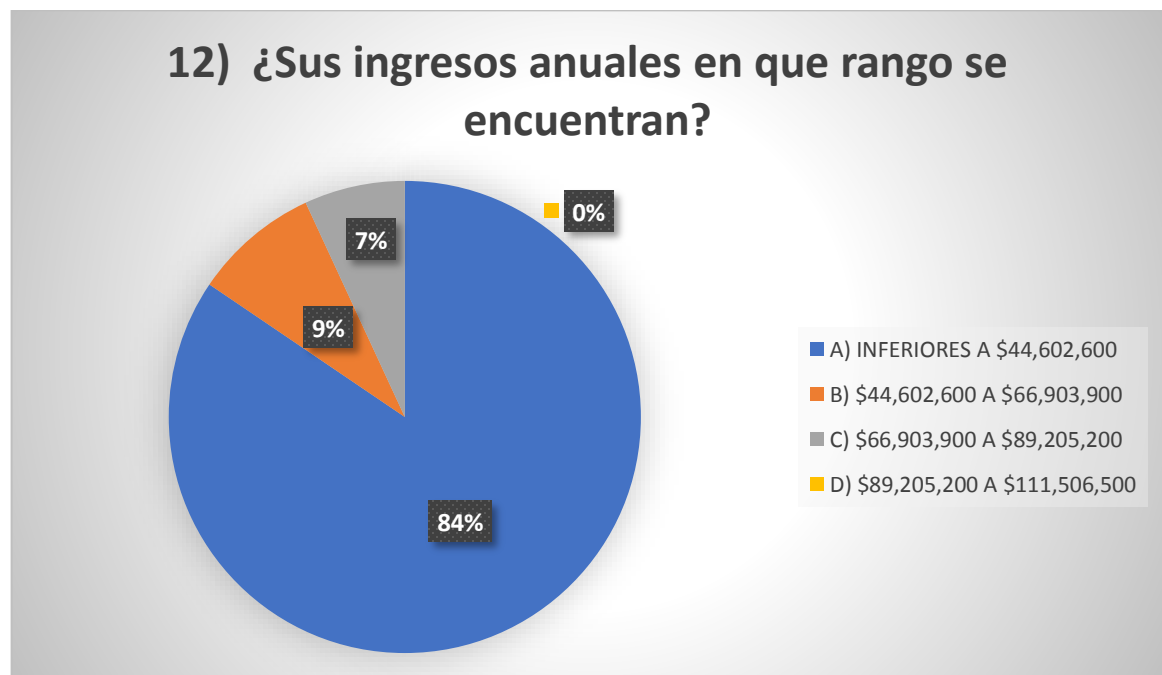
Análisis: Ya que la población no tiene información suficiente del MONOTRIBUTO no pueden identificar la categoría a la que pertenecen en caso de que se inscribieran al régimen de declaración del MONOTRIBUTO esta población equivale a un 90% contra un 10% que no le interesa el tema.

Tabla 18. Tabulación pregunta N.º 12

12) ¿Sus ingresos anuales en que rango se encuentran?		
a)	Sus ingresos son inferiores a \$ 44,602,600	49
b)	\$ 44,602,600 y \$ 66,903,900	5
c)	\$ 66,903,900 y \$ 89,205,200	4
d)	\$ 89,205,200 y \$ 111,506,500	0
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: Elaboración propia

ILUSTRACIÓN 13 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 12



Fuente: Elaboración propia

Análisis: El 84% de la población tienen ingresos inferiores a \$ 44.602.600 M/C por lo tanto esta población no estaría clasificada en ninguna de las tres categorías que

la ley propone para quienes se quieran acoger a la declaración del MONOTRIBUTO, el 16% de la población que supera los monto continuaran presentando su declaración de renta como lo han venido haciendo en los años anteriores.

El impuesto al monotributo se divide en tres categorías así:

Tabla 19. Categorías del monotributo.

Categoría	Ingresos brutos anuales (UVT)		Valor anual a pagar	Componente del impuesto	Componente del aporte BEPS
	Desde	Hasta			
A	1.400 UVT	2.100 UT	16 UVT	12 UVT	4 UVT
B	> 2.100 UVT	2.800 UVT	24 UVT	19 UVT	5 UVT
C	> 2.800 UVT	3.500 UVT	32 UVT	26 UVT	6 UVT

Fuente: Elaboración propia

Con esta clasificación y según los resultados obtenido en la encuesta se logró identificar a las salas de belleza de Fusagasugá que por sus ingresos podrían pertenecer al monotributo.

Como se puede identificar las salas de belleza encuestadas perciben ingresos anuales inferiores a \$44.602.600 M/C, por tal motivo estas salas de belleza y peluquerías no pueden ni tienen la necesidad de pertenecer al monotributo pues el impuesto se declara a partir de 1400 UVT que equivalen a \$44.602.600 M/C.

Los (6) salones de belleza restantes si superan las 1400 UVT por lo tanto pueden acogerse al monotributo y si cumplieran los demás requisitos establecido por la reforma tributaria ley 1819 de 2016, estas salas de belleza y peluquerías tendrían que cumplir con una obligación tributaria la cual se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 20. Categorías del monotributo en Fusagasugá.

Categoría	Ingresos brutos anuales (UVT)		Ingresos brutos anuales(\$)		Valor anual a pagar (UVT)	Valor anual a pagar (\$)	Nº establecimientos	Presunción del impuesto a cargo
	Desde	Hasta	Desde	Hasta				
N/A	0	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	52	\$ -
A	1400	2100	\$ 44.602.600	\$ 66.903.900	16	\$ 509.744	3	\$ 1.529.232
B	2100	2800	\$ 66.903.900	\$ 89.205.200	24	\$ 764.616	3	\$ 2.293.848
C	2800	3500	\$ 89.205.200	\$ 111.506.500	32	\$ 1.019.488	0	\$ -
TOTAL								\$ 3.823.080

Fuente: *Elaboración propia*

El valor que el Estado no recaudaría por parte de las salas de belleza que si pueden acogerse al monotributo y que a la fecha no lo han hecho equivale a \$3.823.080 M/C lo cual es negativo para el Estado ya que ellos al crear este nuevo impuesto buscaban que los establecimientos para este caso las salas de belleza y peluquerías del país se formalizaran.

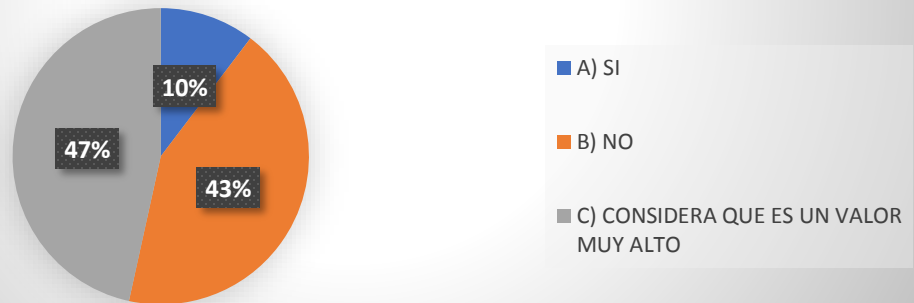
Tabla 21. Tabulación pregunta N.º 13.

13) ¿Si usted perteneciera a la categoría A para la declaración del MONOTRIBUTO, que equivale a tener ingresos entre \$ 44,602,600 y \$ 66,903,900 anuales ¿usted estaría en condiciones de pagar el valor correspondiente por pertenecer a esta categoría, que puede ser un valor anual de \$ 509,750 M/C?		
a)	Si	6
b)	No	25
c)	Considera que es un valor muy alto	27
Total peluquerías encuestadas		58

Fuente: *Elaboración propia*

ILUSTRACIÓN 14 GRAFICA ENCUESTA PREGUNTA N.º 13

13) ¿Si usted perteneciera a la categoría A para la declaración del MONOTRIBUTO, que equivale a tener ingresos entre \$ 44,602,600 y \$ 66,903,900 anuales ¿usted estaría en condiciones de pagar el valor...



Fuente: Elaboración propia

Análisis: El 47% de la población no cree estar en condiciones de pagar un impuesto de este valor anualmente ya que puede ser muy alto con relación a los ingresos que podrían percibir y tenemos un 43% que definitivamente no estará dispuesto ni en condiciones de pagar este impuesto lo cual puede incurrir en que las personas que se llegaran a acoger a este régimen busquen la forma de evadir su obligación tributaria

8.2 ESTIMACION DEL COSTO INDIVIDUAL DE FORMALIZACIÓN PARA UNA SALA DE BELLEZA

A continuación, se realiza una aproximación del valor que debe pagar cada establecimiento de comercio dedicado a las actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza, por conceptos de:

8.2.3 Concepto de uso de suelo comercial. Se debe solicitar N.º de Cedula catastral en la secretaria de hacienda 2º piso de la Alcaldía de Fusagasugá.

Se solicita en la secretaria de planeación municipal (4º piso de la Alcaldía de Fusagasugá)

Se debe renovar por:

Modificación en la norma

Cambio de dirección

Cambio de la actividad económica

Cambio de propietario

Según el presupuesto Municipal de Fusagasugá vigencia 2017 Acuerdo N° 100-02.01-31 de 2016 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). El municipio recibe por concepto de DERECHOS, LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS DE PLANEACIÓN \$810,234,524= dentro de este rubro se encuentra el concepto de uso de suelo comercial que tiene un valor individual de sesenta y cuatro mil pesos (\$64.000) M/CTE y el requisito para solicitar el concepto es copia del pago del impuesto predial 2017.

Este requisito de legalización contribuye al recaudo del impuesto predial del municipio.

8.2 CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Se tramita en la cámara de Comercio de Bogotá Sede Fusagasugá, en el mes siguiente a la iniciación de la actividad económica.

Previamente debe inscribirse ante la DIAN para obtener el registro único tributario RUT. Es obligatorio tener el RUT en un lugar visible dentro del establecimiento y actualizar periódicamente los datos si se ha efectuado cambios.

El valor a pagar depende de los activos que se declare

Se debe renovar dentro de los tres (03) primeros meses de cada año.

Para el ejercicio de la investigación tomamos un rango de activos mayor a \$3.688.585 menor o igual a \$5.164.019 con una tarifa de \$80.000 para persona natural y para establecimiento de comercio un rango de activos mayor a \$2.213.151 y menor o igual \$12.541.189 para un pago de \$83.000.

Consolidados los pagos como persona natural y derechos por matricula del establecimiento seria: \$80.000 + \$83.000 proporcionaría un total de \$163.000= M/C



TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PÚBLICOS - 2017

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES

(Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015)

La matrícula de los comerciantes o su renovación en el registro público mercantil, causará anualmente los derechos liquidados sobre el total de activos que a continuación se indican:

RANGO DE ACTIVOS En salarios mínimos		RANGO DE ACTIVOS Pesos		TARIFAS %S.M.M.L.V.	TARIFAS En \$	RANGO DE ACTIVOS En salarios mínimos		RANGO DE ACTIVOS Pesos		TARIFA %S.M.M.L.V.	TARIFA En \$
Mayor a	Menor o Igual	Mayor a	Menor o Igual			Mayor a	Menor o Igual	Mayor a	Menor o Igual		
0	2	0	1.475.434	5,24	39.000	280	297	206.560.760	219.101.949	146,50	1.081.000
2	4	1.475.434	2.950.868	7,34	54.000	297	316	219.101.949	233.118.572	148,95	1.099.000
4	5	2.950.868	3.688.585	9,79	72.000	316	332	233.118.572	244.922.044	151,05	1.114.000
5	7	3.688.585	5.164.019	10,84	80.000	332	350	244.922.044	258.200.950	154,20	1.138.000
7	9	5.164.019	6.639.453	12,94	95.000	350	524	258.200.950	386.563.708	159,44	1.176.000
9	11	6.639.453	8.114.887	14,68	108.000	524	700	386.563.708	516.401.900	166,08	1.225.000
11	12	8.114.887	8.852.604	16,08	119.000	700	875	516.401.900	645.502.375	171,33	1.264.000
12	14	8.852.604	12.541.189	18,08	133.000	875	1.050	645.502.375	994.209.050	182,24	1.302.000

TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE REGISTROS PÚBLICOS - 2017

MATRÍCULAS Y RENOVACIONES

(Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015)

La matrícula de los comerciantes o su renovación en el registro público mercantil, causará anualmente los derechos liquidados sobre el total de activos que a continuación se indican:

RANGO DE ACTIVOS En salarios mínimos		RANGO DE ACTIVOS Pesos		TARIFAS %S.M.M.L.V.	TARIFAS En \$	RANGO DE ACTIVOS En salarios mínimos		RANGO DE ACTIVOS Pesos		TARIFA %S.M.M.L.V.	TARIFA En \$
Mayor a	Menor o Igual	Mayor a	Menor o Igual			Mayor a	Menor o Igual	Mayor a	Menor o Igual		
0	2	0	1.475.434	5,24	39.000	280	297	206.560.760	219.101.949	146,50	1.081.000
2	4	1.475.434	2.950.868	7,34	54.000	297	316	219.101.949	233.118.572	148,95	1.099.000
4	5	2.950.868	3.688.585	9,79	72.000	316	332	233.118.572	244.922.044	151,05	1.114.000
5	7	3.688.585	5.164.019	10,84	80.000	332	350	244.922.044	258.200.950	154,20	1.138.000
7	9	5.164.019	6.639.453	12,94	95.000	350	524	258.200.950	386.563.708	159,44	1.176.000
9	11	6.639.453	8.114.887	14,68	108.000	524	700	386.563.708	516.401.900	166,08	1.225.000

8.3 CONCEPTO SANITARIO

Se solicita en la secretaria de salud

No tiene costo

Se debe solicitar al iniciar actividad económica

Se debe renovar cada año

8.4 PAGO POR DERECHOS DE AUTOR SAYCO Y ACINPRO



1. Se solicita ante una sociedad de gestión colectiva debidamente autorizada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

2. El costo a pagar depende del tipo de actividad económica que se esté ejerciendo.
3. se debe solicitar al iniciar la actividad económica.
4. se debe renovar dentro de los (03) primeros meses de cada año.

Simulador de Tarifas

SELECCIONE LOS MEDIOS QUE TIENE SU NEGOCIO

<input type="checkbox"/> Almacenamiento Externo	<input type="checkbox"/> Amplificador	<input type="checkbox"/> Computador (Escritorio o Portatil)	<input checked="" type="checkbox"/> Consola sonido
<input type="checkbox"/> Equipo Sonido	<input type="checkbox"/> Grabadora	<input type="checkbox"/> Ipod-Ipad-Tabletas	<input type="checkbox"/> Musica En vivo
<input type="checkbox"/> Mezclador	<input type="checkbox"/> Mini Componente	<input checked="" type="checkbox"/> Musica Ambiental	<input type="checkbox"/> Pantalla Grande y/o Videobeam
<input type="checkbox"/> Planta	<input checked="" type="checkbox"/> Radio	<input type="checkbox"/> Reproductor CD-DVD	<input type="checkbox"/> Reproductor MP3 - MP4
<input type="checkbox"/> Rockola	<input type="checkbox"/> Teatro en Casa	<input type="checkbox"/> Televisor (Todas las dimensiones)	<input type="checkbox"/> Video Rockola
<input type="checkbox"/> Tv (Almacenamiento)			

Simulador de Tarifas

INDIQUE LA UBICACION DEL NEGOCIO

Departamento *

Municipio *

Localidad *

Estrato *

Actividad *

Subactividad *

Capacidad locativa *

[← Regresar](#)

Simulador de Tarifas

🔊 LAS TARIFA CORRESPONDIENTE PARA SU NEGOCIO ES:

Valor por derechos de

Comunicación: **\$161.300**

Esta tarifa esta sujeta a verificación

[Volver a calcular](#)

Esta tarifa es de referencia, no definitiva. La tarifa podrá variar.

8.5 CONCEPTO DE SEGURIDAD (BOMBEROS)

- Se debe solicitar la visita de bomberos (carrera 5 con calle 9 esquina) para tal efecto se paga en la secretaria de hacienda (2º piso Alcaldía Municipal de Fusagasugá)
- El valor a pagar depende del tipo de actividad económica que se esté ejerciendo.
- Se debe renovar dentro de los (03) primeros meses de cada año.

El valor a cancelar en Fusagasugá corresponde a \$30.600 M/C.

8.6 REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Todos los contribuyentes y no contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, están obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio en los dos primeros dos (02) meses de inicio de actividades, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales y de

servicios, mediante el diligenciamiento de un formato que la Administración Municipal adopte para tal efecto.

Se debe tramitar en la secretaria de hacienda (2º piso de la Alcaldía) dentro de los (2) meses siguientes al inicio de la actividad económica.

El registro no tiene ningún costo y se tramita por una sola vez. Para tal efecto se requiere: Llenar formulario registro contribuyente y anexar (Fotocopia, certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio, concepto uso del suelo, NIT/Cedula de ciudadanía)

El impuesto se paga anualmente.

Tabla 22. Variación de recaudo ICA 2016-2017.

VARIACIÓN EN \$ DEL RECAUDO ICA 2016-2017		
2017	2016	VARIACIÓN
\$12.000.800,00	\$14.875.040,00	-\$2.874.240,00
VARIACIÓN N°. DE ESTABLECIMIENTOS ICA 2016-2017		
132	143	-11
PROMEDIO PAGO ICA POR ESTABLECIMIENTO		
\$90.915,15	\$104.021,26	-\$13.106,11

Fuente: Elaboración propia

En el año 2016 se realizó un recaudo por \$14.875.040 y en el 2017 hasta la fecha se ha recaudado \$12.000.800 para una variación de -\$2.874.240, el recaudo disminuyo, quiere decir que los establecimientos no están cumpliendo con sus obligaciones tributarias.

Tabla 23. Costos de legalización salas de belleza.

COSTOS DE LEGALIZACIÓN SALAS DE BELLEZA Y PELUQUERIAS	
CONCEPTO DE USOS DE SUELOS COMERCIAL	\$ 64.000
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL	\$ 183.000
PAGO POR DERECHOS DE AUTOR	\$ 161.300
CONCEPTO DE SEGURIDAD (BOMBEROS)	\$ 30.600
TOTAL	\$ 438.900

Fuente: Elaboración propia

Los costos totales de legalización son aproximadamente de \$438.900 por cada establecimiento de comercio.

Tabla 24. Presupuesto de ingresos que el municipio de Fusagasugá no percibe a cargo de las salas de belleza y peluquerías que no se encuentran legalmente constituidas.

PROYECCIÓN DE INGRESOS NO RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE FORMALIZACIÓN			
CONCEPTO	Nº SALAS INFORMALES 2017	VALOR C/U	VALOR TOTAL
CONCEPTO DE USO DE SUELOS COMERCIAL	257	\$ 64.000	\$ 16.448.000
CONCEPTO DE SEGURIDAD (BOMBEROS)	257	\$ 30.600	\$ 7.864.200
TOTAL POR CONCEPTO DE FORMALIZACIÓN		\$ 94.600	\$ 24.312.200
PROYECCIÓN DE INGRESOS NO RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ICA			
CONCEPTO	Nº SALAS INFORMALES 2017	VALOR C/U	VALOR TOTAL
ICA	257	\$ 90.915	\$ 23.365.155
TOTAL POR CONCEPTO DE ICA		\$ 90.915	\$ 23.365.155
TOTAL INGRESOS POR FORMALIZACIÓN E ICA	257	\$ 185.515	\$ 47.677.355

Fuente: Elaboración propia

Los ingresos totales que el municipio está dejando de percibir por las 257 salas de belleza informales es de \$47.677.355 aproximadamente.

Se debe tener en cuenta que las contribuyentes al Impuesto de ICA no declaran los ingresos reales y también existe un monto que evaden y el recaudo actual debería ser más alto.

9. RECURSOS DEL PROYECTO

Tabla 25. Recursos humanos.

RECURSOS HUMANOS			
Nombre	N.º de horas	Valor por hora	Total
Yeimy Viviana Saavera Tobar	60	\$ 3.420	\$ 205.200
Yesica Tatiana Capador Torres	60	\$ 3.420	\$ 205.200
Total	120	\$ 6.840	\$ 410.400

Fuente: Elaboración propia

Hace referencia a las horas que serán trabajadas por los autores de la investigación y el monto total de lo que se asigna monetariamente a dicho trabajo.

Tabla 26. Recursos físicos.

RECURSOS FÍSICOS			
Descripción	Cantidad	Valor unitario	Total
Computadores	2	\$ 800.000	\$ 1.600.000
Esferos	4	\$ 1.000	\$ 4.000
Carp teas	4	\$ 2.000	\$ 8.000
Grapadoras	1	\$ 2.000	\$ 2.000
Resma de papel	100	\$ 100	\$ 10.000
Total			\$ 1.624.000

Fuente: Elaboración propia

Son todos los recursos técnicos o tecnológicos que se requieren y serán utilizados durante el proceso de investigación.

Tabla 27. Otros recursos.

OTROS		RECURSOS	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL
FLETES	5	\$ 1.450	\$ 7.250

FLETES	5	\$ 1.450	\$ 7.250
IMPRESIONES	200	\$ 100	\$ 20.000
EMPASTADO	1	\$ 20.000	\$ 20.000
CD	2	\$ 2.000	\$ 4.000
MINUTOS	50	\$ 150	\$ 7.500
TOTAL			\$ 66.000

Fuente: Elaboración propia

Son los otros recursos que se requieren y serán utilizados para llevar a cabo las actividades planteadas durante el proceso investigativo.

Tabla 28. Resumen De Recursos.

RESUMEN	DE	RECURSOS
RECURSOS FISICOS		\$1.626.000
RECURSOS HUMANOS		\$ 410.400
OTROS RECUERSOS		\$ 66.000
TOTAL, RECURSOS		\$2.102.400

Fuente: Elaboración propia

Es el valor total de los recursos que se asignaran para el óptimo desarrollo de la investigación.

10. CONCLUSIONES

Esta investigación logró establecer estimaciones de recaudo que no están siendo efectivos, así como también evidenciar el desconocimiento de los temas tributarios por parte del sector de belleza, que radica principalmente en la falta de información y capacitación a la población; de lo que se concluye que se hace necesario que la comunidad obtenga conocimientos sobre el tema y comprendan la importancia de sus responsabilidades tributarias y beneficios que de ella dependen.

El estado no se ha detenido a realizar estrategias pertinentes que permitan que la población, ya sea de tenderos de salas de belleza se formalicen y contribuyan económicamente a través del impuesto.

El Municipios de Fusagasugá requiere de mecanismos efectivos para realizar la liquidación, difusión cobro, recaudo y control, igualmente inspección y vigilancia de las rentas del Municipio. Y muy especialmente implementar cultura de pago para lograr valores, actitud y comportamientos por parte de los integrantes de la sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria para ver reflejados estos recursos en servicios de educación, salud, cultura, recreación, seguridad, transporte, vivienda, y demás sectores de inversión del Estado para con sus comunidades.

11. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el sector de salas de belleza y peluquerías de Fusagasugá reciban información más clara y completa de todo lo relacionado con la reforma tributaria ley 1819 de 2016, específicamente la implementación del monotributo, pues este tema en particular es de gran importancia y a futuro los va a afectar a todos, pues el estado al ver que no obtuvieron el resultado deseado con la implementación del monotributo, iniciaran a crear y desarrollar estrategias que a futuro si obliguen a las salas de belleza y peluquerías a declarar sus ingresos y utilidades. Pues uno de los objetivos fundamentales de la ley es que este sector se formalice para ellos tener información de sus patrimonios y poder recaudar dineros a razón de impuestos.

Teniendo en cuenta que la universidad de Cundinamarca está preparando a jóvenes conocedores de temas tributarios sería muy importante que se continuara trabajando en este tipo de investigaciones en pro de la comunidad Fusagasugueña y sus alrededores para darle a conocer a la población los beneficios de estar en legalidad, de contribuir y aportar al desarrollo del municipio y la nación a través de la formalidad.

ANEXOS

ANEXO 1 MODELO DE ENCUESTA (1 de 3)

A continuación, encontrará una serie de preguntas para conocer el grado de aceptación y los impactos que tiene el nuevo régimen tributario monotributo creado a partir de la ley 1819 del 2016.

La encuesta es anónima y sus resultados son de carácter confidencial, estrictamente académico y de uso exclusivo del proyecto de grado para optar por el título de contador público le agradecemos responderla de manera totalmente honesta y desprevenida.

ENCUESTA APLIADA A LAS PELUQUERIAS DE FUSAGASUGA

¿El establecimiento se encuentra registrado ante Cámara de Comercio de Bogotá?

Sí

No

¿En qué régimen del impuesto a las ventas, se encuentra clasificado el establecimiento?

Régimen simplificado

Régimen común

No se ha registrado

¿Qué actividades adicionales desarrolla dentro del objeto social de su empresa?

a) N/A

b) Venta de productos capilares y de belleza

¿De qué forma lleva la contabilidad de su establecimiento?

Contrata los servicios de un contador publico

Lleva los registros usted mismo(a) diariamente en un libro de contabilidad

Lleva los registros en un cuaderno

No lleva registros de ninguna forma

ANEXO 2 MODELO DE ENCUESTA (2 de 3)

¿Acostumbra usted a utilizar medios de pago diferente al efectivo?

Tarjeta débito personal
Tarjeta débito empresarial
Tarjeta crédito personal
Tarjeta crédito empresarial
Cheques
(transferencias electrónicas)
Otro, Cuál

¿Antes de la reforma tributaria estatutaria (ley 1819 del 2016), usted presentaba declaración de renta?

Si
No

¿Usted sabe en qué consiste el MONOTRIBUTO?

Si
No
No le es claro el tema
No le interesa

¿Sabe en qué consiste el programa BEPS?

Si
No
No tiene clara la información
Ya se encuentra inscrito en el programa

¿sus ingresos anuales superan o son iguales a los cuarenta y cuatro millones seiscientos dos mil seiscientos pesos M/C (\$44.602.600), lo cual equivale mensualmente a un promedio de tres millones setecientos dieciséis mil novecientos pesos M/C (\$3.716.900)?

Si
No

ANEXO 3 MODELO DE ENCUESTA (3 de 3)

¿Si su respuesta anterior fuera si, estaría dispuesto a acogerse voluntaria mente a la presentación y declaración del monotributo?

Si
No
Ya está inscrito al registro único tributario como contribuyente al monotributo

¿Ya conoce la categoría a la que pertenece para la declaración del monotributo?

Si
No

No le es de su interés

Sus ingresos anuales en que rango se encuentra

\$89.205.200 y \$111.506.500

\$66.903.900 y \$89.205.200

\$44.602.600 y \$66.903.900

Sus ingresos son inferiores a \$44.602.600

Si usted perteneciera a la categoría A para la declaración del monotributo que equivale a tener ingresos entre \$44.602.600 y 66.903.900 anuales ¿usted estaría en condiciones de pagar el valor correspondiente por pertenecer a esta categoría, que sería un valor de \$509.750 M/C?

Si

No

Considera que es un valor muy alto para cancelar

ANEXO 4

BASE DE DATOS RECAUDO ICA DEL AÑO GRAVABLE 2015 (1 DE 3)

Nº	AÑO	Actividad	Impuesto	Avisos	Interes	Descuentos	Extempor	Financiación	InteresCuota	Total I.C.A
1	2015	2015 Peluquería y	\$ 62.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 64.000
2	2015	2015 Peluquería y	\$ 62.000	\$ 9.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 71.000
3	2015	2015 Peluquería y	\$ 99.000	\$ 15.000	\$ -	\$ 11.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 103.000
4	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ 21.000	\$ -	\$ 89.000	\$ -	\$ -	\$ 159.000
5	2015	2015 Peluquería y	\$ 40.000	\$ 4.000	\$ -	\$ 2.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 42.000
6	2015	2015 Peluquería y	\$ 69.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 71.000
7	2015	2015 Peluquería y	\$ 136.000	\$ 20.000	\$ -	\$ 16.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 140.000
8	2015	2015 Peluquería y	\$ 42.000	\$ -	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38.000
9	2015	2015 Peluquería y	\$ 48.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 43.000
10	2015	2015 Peluquería y	\$ 140.000	\$ 21.000	\$ 17.000	\$ -	\$ 193.000	\$ -	\$ -	\$ 371.000
11	2015	2015 Peluquería y	\$ 100.000	\$ 15.000	\$ -	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 103.000
12	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000
13	2015	2015 Peluquería y	\$ 94.000	\$ 14.000	\$ -	\$ 11.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 97.000
14	2015	2015 Peluquería y	\$ 50.000	\$ 7.500	\$ -	\$ 5.700	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51.800
15	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000
16	2015	2015 Peluquería y	\$ 61.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 63.000
17	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000
18	2015	2015 Peluquería y	\$ 70.000	\$ 11.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 73.000
19	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000
20	2015	2015 Peluquería y	\$ 54.000	\$ 8.000	\$ 1.000	\$ -	\$ 89.000	\$ -	\$ -	\$ 152.000
21	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ -	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 39.000
22	2015	2015 Peluquería y	\$ 420.000	\$ 63.000	\$ -	\$ 48.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 435.000
23	2015	2015 Peluquería y	\$ 80.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 9.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 83.000
24	2015	2015 Peluquería y	\$ 138.000	\$ 21.000	\$ 1.000	\$ -	\$ 193.000	\$ -	\$ -	\$ 353.000
25	2015	2015 Peluquería y	\$ 155.000	\$ 23.000	\$ -	\$ 18.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 160.000
26	2015	2015 Peluquería y	\$ 58.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60.000
27	2015	2015 Peluquería y	\$ 65.000	\$ 10.000	\$ 1.000	\$ -	\$ 89.000	\$ -	\$ -	\$ 165.000
28	2015	2015 Peluquería y	\$ 162.000	\$ 24.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 186.000
29	2015	2015 Peluquería y	\$ 140.000	\$ 21.000	\$ -	\$ 16.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 145.000
30	2016	2016 Peluquería y	\$ 156.000	\$ 16.000	\$ -	\$ -	\$ 356.000	\$ 17.595	\$ -	\$ 545.595
31	2015	2015 Peluquería y	\$ 150.000	\$ 22.000	\$ -	\$ 17.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 155.000
32	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000
33	2015	2015 Peluquería y	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 46.000
34	2015	2015 Peluquería y	\$ 49.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 50.000
35	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000
36	2015	2015 Peluquería y	\$ 118.000	\$ 18.000	\$ -	\$ 14.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 122.000
37	2015	2015 Peluquería y	\$ 88.000	\$ 13.000	\$ -	\$ 10.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 91.000
38	2015	2015 Peluquería y	\$ 60.000	\$ 9.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 69.000
39	2016	2016 Peluquería y	\$ 30.000	\$ -	\$ -	\$ 3.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27.000
40	2015	2015 Peluquería y	\$ 58.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 61.000
41	2014	2014 Peluquería y	\$ 18.000	\$ 3.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 89.000	\$ -	\$ -	\$ 120.000
42	2015	2015 Peluquería y	\$ 379.000	\$ 57.000	\$ -	\$ 44.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 392.000
43	2015	2015 Peluquería y	\$ 122.000	\$ 18.000	\$ -	\$ 14.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 126.000
44	2015	2015 Peluquería y	\$ 42.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 43.000
45	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000
46	2015	2015 Peluquería y	\$ 316.000	\$ 47.000	\$ -	\$ 36.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 327.000
47	2015	2015 Peluquería y	\$ 30.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 4.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 38.000
48	2015	2015 Peluquería y	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 44.000
49	2014	2014 Peluquería y	\$ 9.000	\$ 1.000	\$ 3.000	\$ -	\$ 89.000	\$ -	\$ -	\$ 102.000
50	2015	2015 Peluquería y	\$ 60.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62.000

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores.

ANEXO 5

BASE DE DATOS RECAUDO ICA DEL AÑO GRAVABLE 2015 (2 DE 3)

51	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.000
52	2015	2015	Peluquería y	\$	42.000	\$	6.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	48.000
53	2015	2015	Peluquería y	\$	45.000	\$	7.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	47.000
54	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.000
55	2015	2015	Peluquería y	\$	96.000	\$	14.000	\$	-	\$	11.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	99.000
56	2015	2015	Peluquería y	\$	65.000	\$	10.000	\$	-	\$	7.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	68.000
57	2016	2016	Peluquería y	\$	30.000	\$	-	\$	-	\$	3.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	27.000
58	2014	2014	Peluquería y	\$	62.000	\$	9.000	\$	20.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	180.000
59	2015	2015	Peluquería y	\$	57.000	\$	9.000	\$	-	\$	7.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	59.000
60	2015	2015	Peluquería y	\$	110.000	\$	17.000	\$	-	\$	13.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	114.000
61	2015	2015	Peluquería y	\$	72.000	\$	11.000	\$	-	\$	8.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	75.000
62	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	49.000
63	2016	2016	Peluquería y	\$	30.000	\$	4.000	\$	-	\$	3.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	31.000
64	2015	2015	Peluquería y	\$	70.000	\$	-	\$	-	\$	7.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	63.000
65	2015	2015	Peluquería y	\$	49.000	\$	7.000	\$	-	\$	6.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	50.000
66	2015	2015	Peluquería y	\$	60.000	\$	9.000	\$	-	\$	7.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	62.000
67	2016	2016	Peluquería y	\$	30.000	\$	4.000	\$	-	\$	3.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	31.000
68	2014	2014	Peluquería y	\$	42.000	\$	6.000	\$	24.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	161.000
69	2015	2015	Peluquería y	\$	42.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	43.000
70	2015	2015	Peluquería y	\$	100.000	\$	15.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	115.000
71	2015	2015	Peluquería y	\$	60.000	\$	9.000	\$	-	\$	7.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	62.000
72	2015	2015	Peluquería y	\$	67.000	\$	10.000	\$	-	\$	8.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	69.000
73	2015	2015	Peluquería y	\$	42.000	\$	-	\$	-	\$	4.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	38.000
74	2015	2015	Peluquería y	\$	27.000	\$	4.000	\$	-	\$	3.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	28.000
75	2015	2015	Peluquería y	\$	50.000	\$	8.000	\$	-	\$	6.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	52.000
76	2015	2015	Peluquería y	\$	260.000	\$	39.000	\$	-	\$	30.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	269.000
77	2015	2015	Peluquería y	\$	63.000	\$	9.000	\$	11.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	172.000
78	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	4.000	\$	-	\$	4.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	43.000
79	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.000
80	2015	2015	Peluquería y	\$	35.000	\$	5.000	\$	-	\$	4.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	36.000
81	2015	2015	Peluquería y	\$	30.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	124.000
82	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.000
83	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	7.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	145.000
84	2015	2015	Peluquería y	\$	54.000	\$	8.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	57.000
85	2015	2015	Peluquería y	\$	40.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	41.000
86	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.000
87	2015	2015	Peluquería y	\$	104.000	\$	16.000	\$	-	\$	12.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	108.000
88	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.000
89	2015	2015	Peluquería y	\$	91.000	\$	14.000	\$	-	\$	10.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	95.000
90	2016	2016	Peluquería y	\$	30.000	\$	-	\$	-	\$	3.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	27.000
91	2016	2016	Peluquería y	\$	60.260	\$	9.109	\$	10.511	\$	-	\$	119.120	\$	7.040	\$	100	\$	206.140
92	2015	2015	Peluquería y	\$	77.000	\$	12.000	\$	16.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	194.000
93	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	137.000
94	2015	2015	Peluquería y	\$	20.000	\$	3.000	\$	3.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	115.000
95	2015	2015	Peluquería y	\$	42.000	\$	-	\$	14.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	145.000
96	2015	2015	Peluquería y	\$	52.000	\$	8.000	\$	-	\$	6.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	54.000
97	2015	2015	Peluquería y	\$	40.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	41.000
98	2015	2015	Peluquería y	\$	9.000	\$	1.000	\$	-	\$	1.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	9.000
99	2015	2015	Peluquería y	\$	42.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	43.000
100	2014	2014	Peluquería y	\$	45.000	\$	7.000	\$	24.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	165.000

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores.

ANEXO 6

BASE DE DATOS RECAUDO ICA DEL AÑO GRAVABLE 2015 (3 DE 3)

101	2015	2015	Peluquería y	\$	85.000	\$	13.000	\$	-	\$	10.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	88.000
102	2015	2015	Peluquería y	\$	45.000	\$	7.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	47.000
103	2016	2016	Peluquería y	\$	60.000	\$	6.000	\$	15.000	\$	-	\$	267.000	\$	7.362	\$	400	\$	355.762
104	2015	2015	Peluquería y	\$	60.000	\$	9.000	\$	-	\$	7.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	62.000
105	2015	2015	Peluquería y	\$	45.000	\$	7.000	\$	2.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	143.000
106	2015	2015	Peluquería y	\$	42.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	43.000
107	2015	2015	Peluquería y	\$	23.000	\$	4.000	\$	-	\$	4.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	23.000
108	2016	2016	Peluquería y	\$	30.000	\$	4.000	\$	-	\$	3.400	\$	-	\$	-	\$	-	\$	30.600
109	2015	2015	Peluquería y	\$	45.000	\$	7.000	\$	10.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	151.000
110	2015	2015	Peluquería y	\$	48.000	\$	-	\$	7.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	144.000
111	2015	2015	Peluquería y	\$	90.000	\$	14.000	\$	-	\$	10.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	94.000
112	2015	2015	Peluquería y	\$	50.000	\$	8.000	\$	-	\$	6.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	52.000
113	2015	2015	Peluquería y	\$	115.000	\$	17.000	\$	-	\$	13.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	119.000
114	2016	2016	Peluquería y	\$	30.000	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	31.000
115	2015	2015	Peluquería y	\$	10.000	\$	2.000	\$	-	\$	1.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	11.000
116	2015	2015	Peluquería y	\$	90.000	\$	14.000	\$	-	\$	10.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	94.000
117	2015	2015	Peluquería y	\$	123.000	\$	18.000	\$	-	\$	14.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	127.000
118	2016	2016	Peluquería y	\$	30.000	\$	4.000	\$	-	\$	3.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	31.000
119	2015	2015	Peluquería y	\$	225.000	\$	34.000	\$	-	\$	26.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	233.000
120	2015	2015	Peluquería y	\$	58.000	\$	9.000	\$	-	\$	7.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	60.000
121	2015	2015	Peluquería y	\$	20.000	\$	3.000	\$	1.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	113.000
122	2015	2015	Peluquería y	\$	12.000	\$	2.000	\$	2.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	105.000
123	2016	2016	Peluquería y	\$	70.000	\$	10.000	\$	-	\$	8.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	72.000
124	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	49.000
125	2015	2015	Peluquería y	\$	50.000	\$	8.000	\$	-	\$	6.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	52.000
126	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.000
127	2014	2014	Peluquería y	\$	42.000	\$	6.000	\$	18.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	155.000
128	2015	2015	Peluquería y	\$	126.000	\$	19.000	\$	-	\$	14.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	131.000
129	2015	2015	Peluquería y	\$	69.600	\$	10.400	\$	-	\$	8.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	72.000
130	2015	2015	Peluquería y	\$	79.000	\$	12.000	\$	-	\$	9.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	82.000
131	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	-	\$	-	\$	4.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	39.000
132	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	-	\$	-	\$	4.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	39.000
133	2016	2016	Peluquería y	\$	30.000	\$	-	\$	-	\$	3.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	27.000
134	2014	2014	Peluquería y	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	89.000
135	2015	2015	Peluquería y	\$	118.000	\$	18.000	\$	-	\$	14.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	122.000
136	2016	2015	Peluquería y	\$	283.805	\$	42.765	\$	63.499	\$	-	\$	183.371	\$	8.303	\$	400	\$	582.143
137	2015	2015	Peluquería y	\$	67.000	\$	10.000	\$	-	\$	8.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	69.000
138	2016	2016	Peluquería y	\$	30.000	\$	-	\$	-	\$	3.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	27.000
139	2015	2015	Peluquería y	\$	47.000	\$	7.000	\$	4.000	\$	-	\$	89.000	\$	-	\$	-	\$	147.000
140	2015	2015	Peluquería y	\$	97.000	\$	14.000	\$	18.000	\$	-	\$	193.000	\$	-	\$	-	\$	322.000
141	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	-	\$	-	\$	4.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	39.000
142	2015	2015	Peluquería y	\$	442.000	\$	66.000	\$	-	\$	51.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	457.000
143	2015	2015	Peluquería y	\$	43.000	\$	6.000	\$	-	\$	5.000	\$	-	\$	-	\$	-	\$	44.000
TOTAL																		\$	14.875.040

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores.

ANEXO 7

BASE DE DATOS RECAUDO ICA DEL AÑO GRAVABLE 2016 (1 DE 4)

Nº	AÑO	Actividad	Impuesto	Avisos	Interés	Descuentos	Extempo.	Vlr Sanción	Total ICA
1	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ -	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 40.000
2	2016	2016 Peluquería	\$ 120.000	\$ 18.000	\$ -	\$ 14.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 124.000
3	2016	2016 Peluquería	\$ 64.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	\$ -	\$ 67.000
4	2016	2016 Peluquería	\$ 55.000	\$ 8.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 57.000
5	2016	2016 Peluquería	\$ 141.000	\$ 21.000	\$ -	\$ 16.000	\$ -		\$ 146.000
6	2016	2016 Peluquería	\$ 105.000	\$ 16.000	\$ -	\$ 12.000	\$ -		\$ 109.000
7	2016	2016 Peluquería	\$ 158.000	\$ 24.000	\$ -	\$ 18.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 164.000
8	2016	2016 Peluquería	\$ 71.000	\$ 11.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -		\$ 74.000
9	2016	2016 Peluquería	\$ 73.000	\$ 11.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -		\$ 76.000
10	2016	2016 Peluquería	\$ 32.000	\$ 5.000	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 33.000
11	2016	2016 Peluquería	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 44.000
12	2016	2016 Peluquería	\$ 50.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 45.000
13	2016	2016 Peluquería	\$ 63.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 65.000
14	2016	2016 Peluquería	\$ 64.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 67.000
15	2016	2016 Peluquería	\$ 71.000	\$ 11.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -		\$ 74.000
16	2016	2016 Peluquería	\$ 40.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 41.000
17	2016	2016 Peluquería	\$ 50.000	\$ 7.500	\$ -	\$ 5.700	\$ -	-\$ 298.000	\$ 51.800
18	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 46.000
19	2016	2016 Peluquería	\$ 70.000	\$ 11.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 74.000
20	2016	2016 Peluquería	\$ 45.000	\$ -	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 41.000
21	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 46.000
22	2016	2016 Peluquería	\$ 234.000	\$ 35.000	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 298.000	\$ 269.000
23	2016	2016 Peluquería	\$ 39.000	\$ 4.000	\$ -	\$ 4.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 39.000
24	2016	2016 Peluquería	\$ 181.000	\$ 27.000	\$ -	\$ 21.000	\$ -		\$ 187.000
25	2016	2016 Peluquería	\$ 124.000	\$ 19.000	\$ -	\$ 14.000	\$ -		\$ 129.000
26	2016	2016 Peluquería	\$ 216.000	\$ 32.000	\$ -	\$ 25.000	\$ -		\$ 223.000
27	2016	2016 Peluquería	\$ 40.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 41.000
28	2016	2016 Peluquería	\$ 64.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 67.000
29	2016	2016 Peluquería	\$ 384.000	\$ 58.000	\$ -	\$ 44.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 398.000
30	2016	2016 Peluquería	\$ 20.000	\$ 3.000	\$ -	\$ 2.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 21.000
31	2016	2016 Peluquería	\$ 48.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 49.000
32	2016	2016 Peluquería	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 44.000
33	2016	2016 Peluquería	\$ 323.000	\$ 48.000	\$ -	\$ 37.000	\$ -		\$ 334.000
34	2016	2016 Peluquería	\$ 46.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 48.000

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores

ANEXO 8

BASE DE DATOS RECAUDO ICA DEL AÑO GRAVABLE 2016 (2 DE 4)

35	2016	2016 Peluquería	\$ 152.000	\$ 23.000	\$ -	\$ 17.000	\$ -		\$ 158.000
36	2016	2016 Peluquería	\$ 83.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 10.000	\$ -		\$ 85.000
37	2016	2016 Peluquería	\$ 64.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -		\$ 67.000
38	2016	2016 Peluquería	\$ 52.000	\$ 8.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -		\$ 54.000
39	2016	2016 Peluquería	\$ 122.000	\$ 18.000	\$ -	\$ 14.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 126.000
40	2016	2016 Peluquería	\$ 50.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -		\$ 51.000
41	2016	2016 Peluquería	\$ 150.000	\$ 22.000	\$ -	\$ 17.000	\$ -		\$ 155.000
42	2016	2016 Peluquería	\$ 140.000	\$ 21.000	\$ -	\$ 16.100	\$ -	-\$ 298.000	\$ 144.900
43	2016	2016 Peluquería	\$ 123.000	\$ 18.000	\$ -	\$ 14.000	\$ -		\$ 127.000
44	2016	2016 Peluquería	\$ 69.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -		\$ 71.000
45	2016	2016 Peluquería	\$ 60.000	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 298.000	\$ 72.000
46	2016	2016 Peluquería	\$ 51.000	\$ 8.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -		\$ 53.000
47	2016	2016 Peluquería	\$ 60.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -		\$ 62.000
48	2016	2016 Peluquería	\$ 70.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -		\$ 72.000
49	2016	2016 Peluquería	\$ 475.000	\$ 71.000	\$ -	\$ 55.000	\$ -		\$ 491.000
50	2016	2016 Peluquería	\$ 64.000	\$ 10.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -		\$ 67.000
51	2016	2016 Peluquería	\$ 40.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 41.000
52	2016	2016 Peluquería	\$ 41.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 42.000
53	2016	2016 Peluquería	\$ 46.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 48.000
54	2016	2016 Peluquería	\$ 70.000	\$ -	\$ -	\$ 7.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 63.000
55	2016	2016 Peluquería	\$ 113.000	\$ 17.000	\$ -	\$ 13.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 117.000
56	2016	2016 Peluquería	\$ 55.000	\$ 8.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 57.000
57	2016	2016 Peluquería	\$ 110.000	\$ 17.000	\$ -	\$ 25.000	\$ -		\$ 102.000
58	2016	2016 Peluquería	\$ 10.000	\$ -	\$ -	\$ 1.000	\$ -		\$ 9.000
59	2016	2016 Peluquería	\$ 42.000	\$ 4.000	\$ -	\$ 4.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 42.000
60	2016	2016 Peluquería	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 44.000
61	2016	2016 Peluquería	\$ 60.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -		\$ 62.000
62	2016	2016 Peluquería	\$ 45.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 47.000
63	2016	2016 Peluquería	\$ 43.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 44.000
64	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ -	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 40.000
65	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ -	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 40.000
66	2016	2016 Peluquería	\$ 46.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 48.000
67	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 46.000
68	2016	2016 Peluquería	\$ 52.000	\$ 8.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -		\$ 54.000
69	2016	2016 Peluquería	\$ 140.000	\$ 21.000	\$ -	\$ 16.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 145.000

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores

ANEXO 9

BASE DE DATOS RECAUDO ICA DEL AÑO GRAVABLE 2016 (3 DE 4)

70	2016	2016 Peluquería	\$ 72.000	\$11.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 75.000
71	2016	2016 Peluquería	\$ 98.000	\$15.000	\$ -	\$ 11.000	\$ -		\$ 102.000
72	2016	2016 Peluquería	\$ 43.000	\$ -	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 39.000
73	2016	2016 Peluquería	\$ 63.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 65.000
74	2016	2016 Peluquería	\$115.000	\$17.000	\$ -	\$ 13.000	\$ -		\$ 119.000
75	2016	2016 Peluquería	\$ 60.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -		\$ 62.000
76	2016	2016 Peluquería	\$ 60.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 62.000
77	2016	2016 Peluquería	\$183.000	\$27.000	\$ -	\$ 21.000	\$ -		\$ 189.000
78	2016	2016 Peluquería	\$ 90.000	\$14.000	\$ -	\$ 10.000	\$ -		\$ 94.000
79	2016	2016 Peluquería	\$ 65.000	\$10.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 68.000
80	2016	2016 Peluquería	\$ 60.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 62.000
81	2016	2016 Peluquería	\$ 84.000	\$13.000	\$ -	\$ 10.000	\$ -		\$ 87.000
82	2016	2016 Peluquería	\$ 69.650	\$10.450	\$ -	\$ 8.000	\$ -		\$ 72.100
83	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 46.000
84	2016	2016 Peluquería	\$ 21.000	\$ 3.000	\$ -	\$ 2.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 22.000
85	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 46.000
86	2016	2016 Peluquería	\$ 73.000	\$11.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -		\$ 76.000
87	2016	2016 Peluquería	\$ 68.000	\$10.000	\$ -	\$ 8.000	\$ -		\$ 70.000
88	2016	2016 Peluquería	\$110.000	\$16.000	\$ -	\$ 13.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 113.000
89	2016	2016 Peluquería	\$ 42.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 43.000
90	2016	2016 Peluquería	\$189.000	\$28.000	\$ -	\$ 22.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 195.000
91	2016	2016 Peluquería	\$ 80.000	\$12.000	\$ -	\$ 9.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 83.000
92	2016	2016 Peluquería	\$ 40.000	\$ 6.000	\$ -	\$ 4.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 42.000
93	2017	2016 Peluquería	\$ 45.000	\$ 6.600	\$38.400	\$ -	\$144.000	\$ -	\$ 234.000
94	2017	2017 Peluquería	\$ 32.000	\$ 5.000	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 33.000
95	2016	2016 Peluquería	\$132.000	\$20.000	\$ -	\$ 15.000	\$ -		\$ 137.000
96	2017	2017 Peluquería	\$ 32.000	\$ -	\$ -	\$ 3.000	\$ -		\$ 29.000
97	2016	2016 Peluquería	\$ 60.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -		\$ 62.000
98	2015	2015 Peluquería	\$ 42.000	\$ 6.000	\$11.000	\$ -	\$ 96.000	-\$ 268.000	\$ 155.000
99	2016	2016 Peluquería	\$ 62.000	\$ 9.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -		\$ 64.000
100	2016	2016 Peluquería	\$ 64.000	\$10.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -	\$ -	\$ 67.000
101	2016	2016 Peluquería	\$ 50.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 51.000
102	2016	2016 Peluquería	\$ 75.000	\$11.000	\$ -	\$ 9.000	\$ -		\$ 77.000
103	2016	2016 Peluquería	\$ 64.000	\$10.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -		\$ 67.000
104	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ 3.000	\$ -	\$ 96.000	-\$ 298.000	\$ 150.000

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores

ANEXO 10

BASE DE DATOS RECAUDO ICA DEL AÑO GRAVABLE 2016 (4 DE 4)

105	2016	2016 Peluquería	\$ 32.000	\$ 5.000	\$ -	\$ 4.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 33.000
106	2016	2016 Peluquería	\$ 82.000	\$12.000	\$ -	\$ 9.000	\$ -		\$ 85.000
107	2015	2015 Peluquería	\$ 43.000	\$ 6.000	\$15.000	\$ -	\$ 96.000	-\$ 268.000	\$ 160.000
108	2016	2016 Peluquería	\$140.000	\$21.000	\$ -	\$ 16.000	\$ -		\$ 145.000
109	2016	2016 Peluquería	\$ 52.000	\$ 8.000	\$ -	\$ 6.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 54.000
110	2016	2016 Peluquería	\$110.000	\$16.000	\$ -	\$ 13.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 113.000
111	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 46.000
112	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ -	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 40.000
113	2016	2016 Peluquería	\$ 80.000	\$12.000	\$ -	\$ 9.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 83.000
114	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 46.000
115	2016	2016 Peluquería	\$101.000	\$16.000	\$ -	\$ 12.000	\$ -	-\$ 298.000	\$ 105.000
116	2016	2016 Peluquería	\$ 10.000	\$ 2.000	\$ -	\$ 1.000	\$ -		\$ 11.000
117	2015	2015 Peluquería	\$ 42.000	\$ 2.000	\$ -	\$ -	\$ 96.000	-\$ 268.000	\$ 140.000
118	2016	2016 Peluquería	\$140.000	\$21.000	\$ 4.000	\$ -	\$207.000	-\$ 298.000	\$ 372.000
119	2016	2016 Peluquería	\$ 50.000	\$ 7.000	\$18.000	\$ -	\$ 96.000	-\$ 298.000	\$ 171.000
120	2016	2016 Peluquería	\$119.000	\$18.000	\$ -	\$ 14.000	\$ -		\$ 123.000
121	2016	2016 Peluquería	\$ 65.000	\$10.000	\$ -	\$ 7.000	\$ -		\$ 68.000
122	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 46.000
123	2015	2015 Peluquería	\$ 43.000	\$ 6.000	\$14.000	\$ -	\$ 96.000	-\$ 268.000	\$ 159.000
124	2016	2016 Peluquería	\$ 32.000	\$ 5.000	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 33.000
125	2016	2016 Peluquería	\$ 45.000	\$ 7.000	\$ -	\$ -	\$ 96.000	-\$ 298.000	\$ 148.000
126	2016	2016 Peluquería	\$ 30.000	\$ 5.000	\$ -	\$ 4.000	\$ -		\$ 31.000
127	2016	2016 Peluquería	\$ 44.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 46.000
128	2015	2015 Peluquería	\$ 43.000	\$ 6.000	\$14.000	\$ -	\$ 96.000	-\$ 268.000	\$ 159.000
129	2016	2016 Peluquería	\$ 92.000	\$14.000	\$ -	\$ -	\$ -	-\$ 298.000	\$ 106.000
130	2016	2016 Peluquería	\$137.000	\$21.000	\$ -	\$ 16.000	\$ -		\$ 142.000
131	2016	2016 Peluquería	\$ 48.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 50.000
132	2016	2016 Peluquería	\$ 45.000	\$ 7.000	\$ -	\$ 5.000	\$ -		\$ 47.000
TOTAL									\$12.000.800

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores

ANEXO 11

BASE DE DATOS REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DE I.C.A 2016-2017 ACTIVIDAD 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

(1 DE 4)

Nº	CODIGO ACTIVIDAD	NOMBRE NEGOCIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	RÉGIMEN
1	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA KAIROS CON STILO	CR 10 6 14	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
2	2017 - 9602 - Peluquería	SALINAS PRINCESS	CL 10 6 46	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
3	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA PINK STILOS	CL 23 1 B 15	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
4	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA NAYPAO	CALLE ANTURIOS CHINAUTA	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
5	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA JOSE A CAÑON	CL 4 2 E 56 BRR pekin	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
6	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA ALFOS	CALLE 7 No. 7 32	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
7	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA ELLOS Y ELLAS	CARRERA 8 No. 7 14	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
8	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA DANNY	CARRERA 7 No. 3 30/32	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
9	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA LONDRES	CR 9 7 33	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
10	2016 - 9602 - Peluquería	SASTRERIA BERMUDEZ	CALLE 7A No. 9 45	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
11	2016 - 9602 - Peluquería	BARBERIA MODERNA (PELUQUERIA EL DOCENTE)	CALLE 7 No. 9 06	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
12	2016 - 9602 - Peluquería	DORA PELUQUERIA	CR 4 E 5 D 19 BRR PEKIN	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
13	2016 - 9602 - Peluquería	ALFONSO PELUQUERIA	AV LAS PALMAS 7 37	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
14	2015 - 9602 - Peluquería	OSMAR T ALTA PELUQUERIA	CR 8 10 71	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
15	2017 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA STILOS KARN	CR 2 26 17	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
16	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA NICO	CL 23 B 1 46	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
17	2017 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA NICE GIRLS	CL 22 3 A 11	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
18	2017 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA EMAUS	CL 5 2 E 10	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
19	2016 - 9602 - Peluquería	CLINICA DE BELLEZA CLARA INES	CL 16 A 12 37 AV EL CANEY	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
20	2016 - 9602 - Peluquería	CARE AND STYLE	CR 3 5 60	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
21	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA Y SASTRERIA NIÑO BERMUDEZ	CARRERA 10 No. 6-15	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
22	2016 - 9602 - Peluquería	TIENDA EL CACIQUE UNO	CL 7 A 12 40	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
23	2015 - 9602 - Peluquería	ESTILOS NISSI PELUQUERIA	CR 2 24 04	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
24	2014 - 9602 - Peluquería	CENTRO ESTETICO DE BELLEZA BODY HAIR	CALLE 17 No. 7 52	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
25	2016 - 9602 - Peluquería	VALENTINA SALA D E BELLEZA FUSA	CL 17 11 14	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
26	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA VIZCAINO	CALLE 3 No. 8-63	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
27	2016 - 9602 - Peluquería	TIJERITAS KIDS Y ADULTOS	CR 8 7 67	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
28	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA PAOLA ANDRU S	CR 8 10 39	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
29	2015 - 9602 - Peluquería	LUNA ALEJANDRA SALA DE BELLEZA	CR 6 CL 22 6 21	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
30	2016 - 9602 - Peluquería	CERO GRADOS TATTO SHOP	CR 8 6 45 INT 162	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
31	2016 - 9602 - Peluquería	PATITAS & BIGOTES TIENDA PARA MASCOTAS	CR 2 19 55	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
32	2015 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA FASHION NATURAL LOOK		SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
33	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA LOREN ESTILO	CRA 6 18-04	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
34	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA ONLY YOU	CR 8 7 18	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
35	2016 - 9602 - Peluquería	CAMBIOS Y ESTILOS PELUQUERIA	CR 8 7 12	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
36	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA CARLOS Y ROCITA	CL 7 9 21	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
37	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA SAYAN S LP	CR 9 4 46 BARRIO OLAYA	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
38	2015 - 9602 - Peluquería	LISOS Y RIZOS	CL 10A 8 21	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
39	2015 - 9602 - Peluquería	MAXIBELLEZA FUSAGASUGA	CL 5 1 51	SECTOR SERVICIOS	COMUN
40	2016 - 9602 - Peluquería	MAYERLYS PELUQUERIA Y CENTRO DE BELLEZA	CR 49 20 19	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores

ANEXO 12

BASE DE DATOS REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DE I.C.A 2016-2017 ACTIVIDAD 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

(2 DE 4)

41	2016 - 9602 - Peluquería	MARTHA LILIANA RAMIREZ BEJARANO	CLL 10A 8 10	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
42	2016 - 9602 - Peluquería	CENTRO DE BELLEZA DE STILOS Y COLORES PATY	CL 25 2 33	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
43	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA SAMYC	CL 7 7 74	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
44	2016 - 9602 - Peluquería	LUCY LUCKY	CL 19 9 52	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
45	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA MILAN STYLOS	CL 21 49 28	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
46	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA GAIA	CR 11 A 20 30	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
47	2017 - 9602 - Peluquería	TECNICAS EN BELLEZA	CRA 10 3*-03	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
48	2017 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA ANLENY	CL 5 2ESTE-15	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
49	2015 - 9602 - Peluquería	STILO DANNA	CR 3 18 A 70	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
50	2015 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA ELIPSE	CL 1 3 23	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
51	2015 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA INFANTIL FUSABELLA	CL 23 1 04 E	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
52	2015 - 9602 - Peluquería	NINGUNA REPORTADA	CL 10 A 8 14	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
53	2016 - 9602 - Peluquería	ZEUS PELUQUERIA	CL 7 7 28	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
54	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DEBELLEZA ELIZABETH R.	CR 8 6 17	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
55	2016 - 9602 - Peluquería	FASHION 2000 PELUQUERIA	CARRERA 8 NO. 7-20	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
56	2016 - 9602 - Peluquería	SALON DE BELLEZA JIREH	TV 2 A 23 23	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
57	2016 - 9602 - Peluquería	CLAUSS INNOVATIONS	CR 6 15 20	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
58	2016 - 9602 - Peluquería	HAIR & LIFE	CL 7 7 80 LC 101	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
59	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA AMBOS M.C.	CL 7 7 64	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
60	2016 - 9602 - Peluquería	ALONSO HERRERA PELUQUERIA	CR 8 10 A 14	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
61	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA GENTE ESTILO'S	CL 7 8 21	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
62	2016 - 9602 - Peluquería	FERNANDA PELUQUERIA R.R..	CR 10 6 70 PISO1	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
63	2016 - 9602 - Peluquería	MARTHA & ANGELA PELUQUERIA	CR 8 6 40 /46	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
64	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA VALE	CL 25 3-41	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
65	2016 - 9602 - Peluquería	ERTLUZ PELUQUERIA	CL 10 8 37	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
66	2015 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA OPUSS	CL 8 16 14	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
67	2016 - 9602 - Peluquería	YURANY PELUQUERIA FUSA	CL 17 8 41 LC 103	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
68	2016 - 9602 - Peluquería	TIENDA LA ESQUINA DEL BALCON	CARRERA 2C No 25A-48	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
69	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA YOLY ALTA PELUQUERIA	CR 8 7 58	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
70	2016 - 9602 - Peluquería	FACELOOK PELUQUERIA	CRA 8 10A 07	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
71	2016 - 9602 - Peluquería	AUTO SPA M Y M	CR 8 10 20	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
72	2016 - 9602 - Peluquería	SALA D EBELLEZA LILIANA	MAN C CASA 99 EBEN EZER	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
73	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA BETZAIDA SOACHA	CR 5 20 35	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
74	2016 - 9602 - Peluquería	ALBA ESTILOS SALA DE BELLEZA Y ESTETICA	CL 20 A 69 45	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
75	2016 - 9602 - Peluquería	CORPOBELLO	CARRERA 6 NO. 15 109	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
76	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA HELEN	CARRERA 8 No. 7 05	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
77	2017 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA DANY	CR 1 B 24 38	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
78	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA	ESCUELA D EPOLICIA DEL SUMAPAZ	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
79	2016 - 9602 - Peluquería	GLADYS FASHION HAIR	CR 2 24A-03	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
80	2016 - 9602 - Peluquería	ACADEMIA NACIONAL DE BELLEZA	CALLE 7A NO 9 50	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
81	2016 - 9602 - Peluquería	YAMILE'S IMAGEN Y BELLEZA	K.M. 67 EUCALIPTOS CHINAUTA	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores

ANEXO 13

BASE DE DATOS REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DE I.C.A 2016-2017 ACTIVIDAD 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

(3 DE 4)

83	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA XPRESSION	CL 21 67 10	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
84	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA BERAKA STILOS	CL 16 B 12 12	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
85	2016 - 9602 - Peluquería	NEW LIVE STILE	CR 64 20 96	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
86	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA MARCEL'S ESTILO JOVEN	CL 17 A 12 30	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
87	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA D'CARLOS UNIXES C.E.G.	CL 7 7 64 LC 1	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
88	2017 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA CLARA LUZ	CL 23 2 A 10 ESTE	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
89	2016 - 9602 - Peluquería	JAVIER LOPEZ PELUQUERIA	CR 6 23 B 52	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
90	2016 - 9602 - Peluquería	STILOS ANDREA	CL 26 1 A 03	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
91	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA LA PROMESA		SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
92	2015 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA CORDOBA	CL 7 7-70	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
93	2015 - 9602 - Peluquería	CHARLOTTE PELUQUERIA	DG. 19B 11C-28' PISO 1	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
94	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA SAN ALEJO	CL 23 64 46	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
95	2016 - 9602 - Peluquería	CUT AND STILE	CL 18 A 11 78	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
96	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA YIYA L E	CR 4 ESTE 2-30 CEDRITOS	SECTOR SERVICIOS	COMUN
97	2016 - 9602 - Peluquería	GLAMUOR PELUQUERIA YM	CR 6 18-43	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
98	2016 - 9602 - Peluquería	LOOK LATINO PELUQUERIA	CR 1B 22-26 SANTA BARBARA	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
99	2016 - 9602 - Peluquería	STYLOS SANDY	CR 25 2-09	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
100	2015 - 9602 - Peluquería	GOMELITOS PELUQUERIA INFANTIL	CR 8 10 64 LOC 1	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
101	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA JHOAN DANIELS	CL 21 69 A 21	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
102	2016 - 9602 - Peluquería	STUDIO DE BELLEZA NATIS	CL 62 23 60	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
103	2016 - 9602 - Peluquería	CLAUDIA STYLOS LAURA	DG 24 45A 04	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
104	2017 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA RASTAFARY	CL 22 68 32	SECTOR SERVICIOS	COMUN
105	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA	CR 10 5 46	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
106	2016 - 9602 - Peluquería	D KARLOS II PELUQUERIA	CR 8 10 61	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
107	2016 - 9602 - Peluquería	ESTILO PELUQUERÍA	CALLE 24 #49 12 LOCAL 103	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
108	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA SOL Y LUNA	CALLE 19# 3 84	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
109	2015 - 9602 - Peluquería	SAFIRO HAIR STYLE	CL 6 23 05	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
110	2016 - 9602 - Peluquería	ESTILOS ROUSE	CR 2 21 05	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
111	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA Y PELUQUERIA	CR 8 6 15	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
112	2015 - 9602 - Peluquería	SPA Y PELUQUERIA ANY LISS	CL 20 19 A 57	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
113	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA EMMANUEL	CL 23 1 B 04 B SANTA BARBARA	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
114	2016 - 9602 - Peluquería	NEWLOOK INK	CL 19 1 03 ESTE	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
115	2017 - 9602 - Peluquería	JESUS STILOS 21	TRV 39 C 26 11	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
116	2017 - 9602 - Peluquería	D.EDUARDO PELUQUERIA	CL 21 9 06	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
117	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA C Y C NUEVA IMAGEN	CR 1 1 54	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
118	2015 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA LUISA FERNANDA	CR 3 E 5 53	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
119	2016 - 9602 - Peluquería	CAMBIOS VISIBLES NUEVO MILENIO PELUQUERIA UNISEX		SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
120	2016 - 9602 - Peluquería	CENTRO ESTETICA BELLEZA INTEGRAL		SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
121	2016 - 9602 - Peluquería	KLAUSS STYLOS PELUQUERIA	CL 21 67-70	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
122	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA BLUE FASHION	CL 21 47 04	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores

ANEXO 14

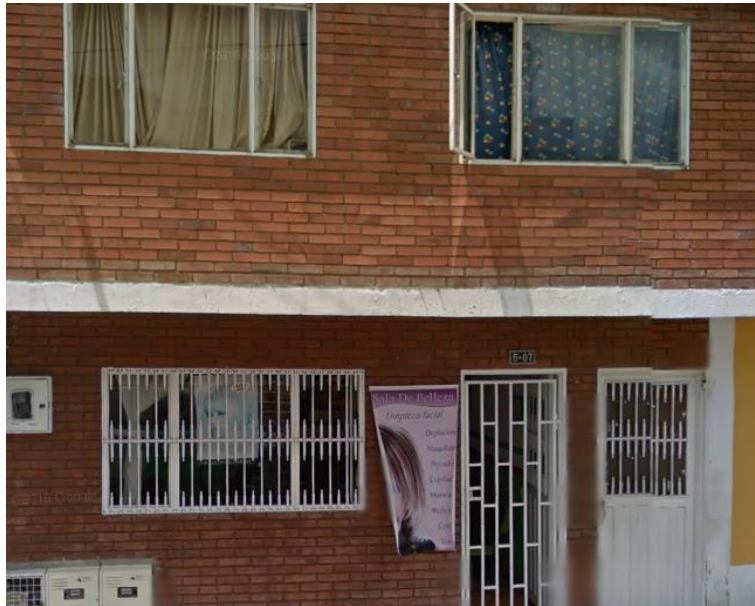
BASE DE DATOS REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES DE I.C.A 2016-2017 ACTIVIDAD 9602 PELUQUERÍA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA

(4 DE 4)

123	2016 - 9602 - Peluquería	VANITY FOREVER	CL 25 2-52	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
124	2016 - 9602 - Peluquería	NO HAY RAZON SOCIAL SERVICIO A DOMICILIO		SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
125	2016 - 9602 - Peluquería	CENTRO DE COSMETOLOGIA ESTETICA SANAVI SAS	CRA 1B 23A 09	SECTOR SERVICIOS	COMUN
126	2016 - 9602 - Peluquería	SALON DE BELLEZA AMERICANO	CR 8 7 06	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
127	2016 - 9602 - Peluquería	STUDIO COLOR	CR 8 6 30 LC 104	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
128	2015 - 9602 - Peluquería	NUEVO SALON DE BELLEZA Y BOUTIQUE	CR 11 C 21 28	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
129	2016 - 9602 - Peluquería	SALON DE BELLEZA TATIANA	CL 25 3 A ESTE 16	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
130	2016 - 9602 - Peluquería	SPA MARIA C	CL 22 9 10	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
131	2016 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA STILOS PINK	CR 2 24 A 18 VILLA LEYDY	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
132	2015 - 9602 - Peluquería	SANDRA PELUQUERIA	CR 7 18 80	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
133	2015 - 9602 - Peluquería	ARTE Y COLOR SALON DE BELLEZA	CR 1 6 39	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
134	2015 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA REFLEJOS	CR 8 7 1 7	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
135	2015 - 9602 - Peluquería	JANETHS PELUQUERIA	CL 22 1B 39	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
136	2016 - 9602 - Peluquería	VERONICA STILOS	CL 10 A 7 67	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
137	2016 - 9602 - Peluquería	SALON DE BELLEZA NATIS	CL 6 7 56	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
138	2017 - 9602 - Peluquería	CLAUS SPA BOUTIQUE	CR 28 B 2 C 03	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
139	2015 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA	DIAGONAL 16 5 78	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
140	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA BERMUDEZ	CL 18 10 37	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
141	2017 - 9602 - Peluquería	PELOKITOS PELUQUERIA INFANTIL	CR 8 10 62 LOCAL 1	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
142	2017 - 9602 - Peluquería	FACHION NATURAL LOOK	CL 7 7 28	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
143	2017 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA . APARTTE	CR2 24 A 03	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
144	2017 - 9602 - Peluquería	ESILO D HOY	CL 25 4-10 BARRIO LA MACARENA	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
145	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA ESTILOS NISSI	CR 2 24 04	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
146	2017 - 9602 - Peluquería	ALTA PEQUQUERIA GOA ANYI BAUSTISTA	CL 11 5 72	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
147	2017 - 9602 - Peluquería	ESTILOS LUZ MIREYA	TV 39C 26 45	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
148	2017 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA JULIO SANCHEZ	CR 8 6 28	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
149	2017 - 9602 - Peluquería	YOSSI PELUQUERIA	DG 19 18 B 16	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
150	2017 - 9602 - Peluquería	COLOR'S BARBER SHOP	CL 22 7 A 36	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
151	2017 - 9602 - Peluquería	SALAUM SALA DE BELLEZA	CL 17 10 A 04	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
152	2017 - 9602 - Peluquería	BARBERMANIA	AV 17 8 41 LOC 103	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
153	2017 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA SANDRA	MZ C CASA 102 EBEN EZER	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
154	2017 - 9602 - Peluquería	NIGGAS CLUB	CL 22 8A 02	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
155	2017 - 9602 - Peluquería	IMATGE NOVA	CL 17 11 22	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
156	2017 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA MARY G.	CL 25 2 5 2	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
157	2017 - 9602 - Peluquería	SALA DE BELLEZA LUCY ESTILO	CL 7 9 62 B OLAYA	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
158	2017 - 9602 - Peluquería	THE WHITE BARBER	CRA 6A 16 A 25 BONET	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
159	2016 - 9602 - Peluquería	PELUQUERIA BONNET	CL 12 A 180	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
160	2017 - 9602 - Peluquería	SAKS PELUQUERIA	CL 25 2 46	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
161	2016 - 9602 - Peluquería	STYLE AURIS	CL 20 64 26	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
162	2016 - 9602 - Peluquería	UÑAS BONITAS DERLY BAUTISTA ACOSTA	CR 6 9 02 LOCAL 202/203	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO
163	2017 - 9602 - Peluquería	LEVICTOIRE	CL 19 1 38 B. PABLO BELLO	SECTOR SERVICIOS	SIMPLIFADO

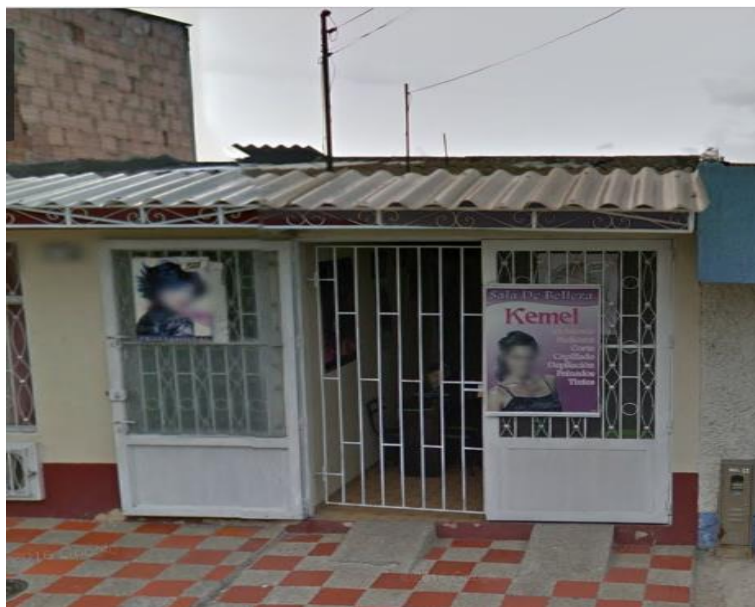
Fuente: Secretaria de Hacienda Municipio de Fusagasugá adaptado por los autores

ANEXO 15
FOTO (1 DE 32)



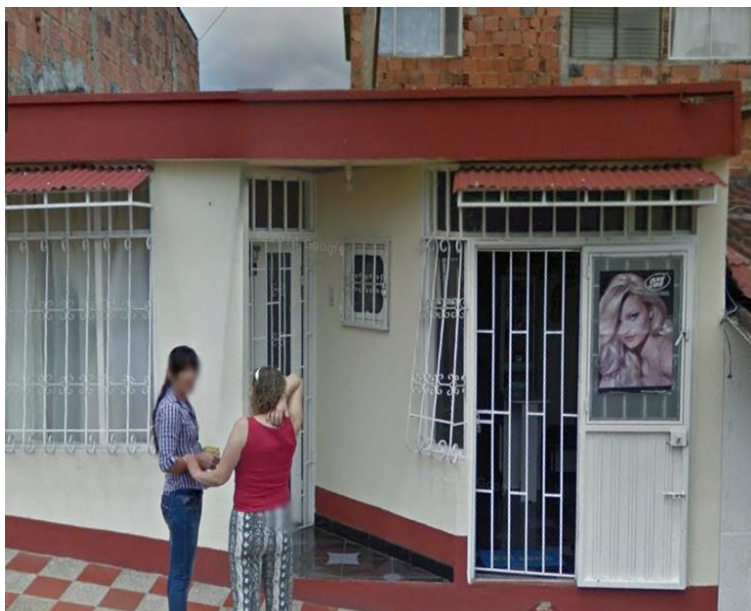
FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (2 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (3 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (4 DE 32)



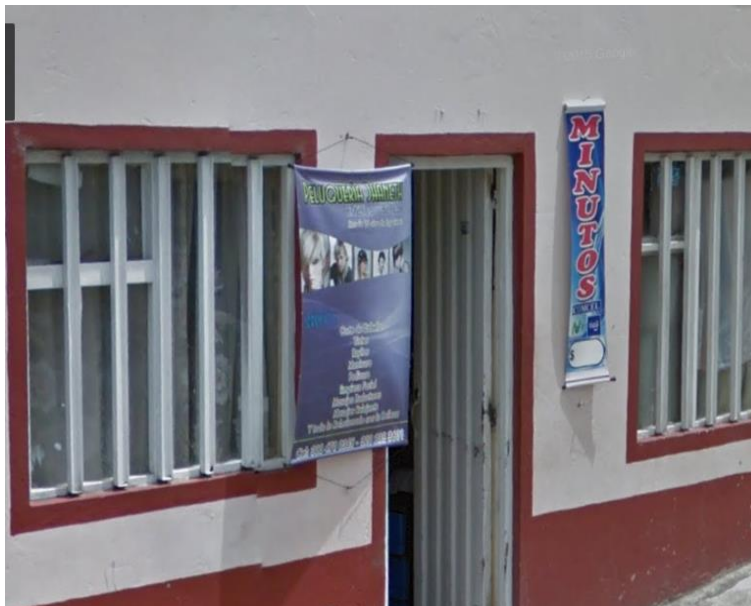
FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (5 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (6 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (7 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (8 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (9 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (10 DE 32)



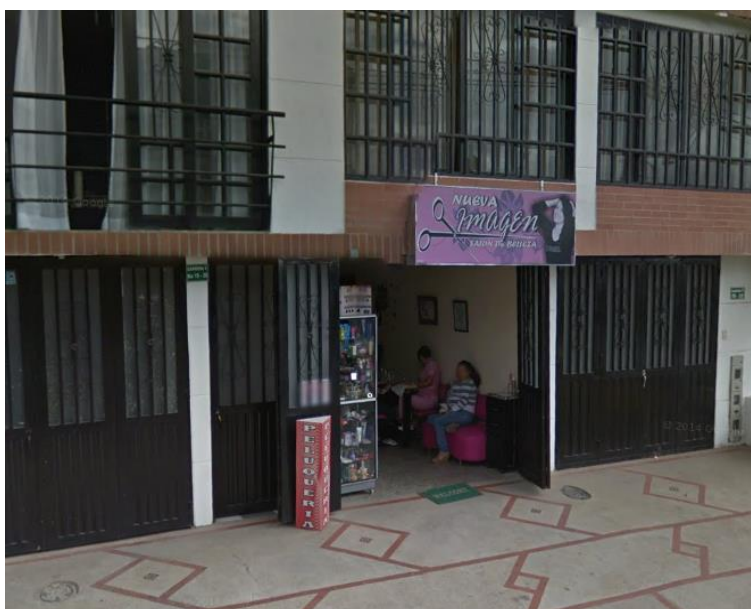
FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (11 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (12 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (13 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (14 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (15 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (16 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (17 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (18 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (19 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (20 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (21 DE 32)



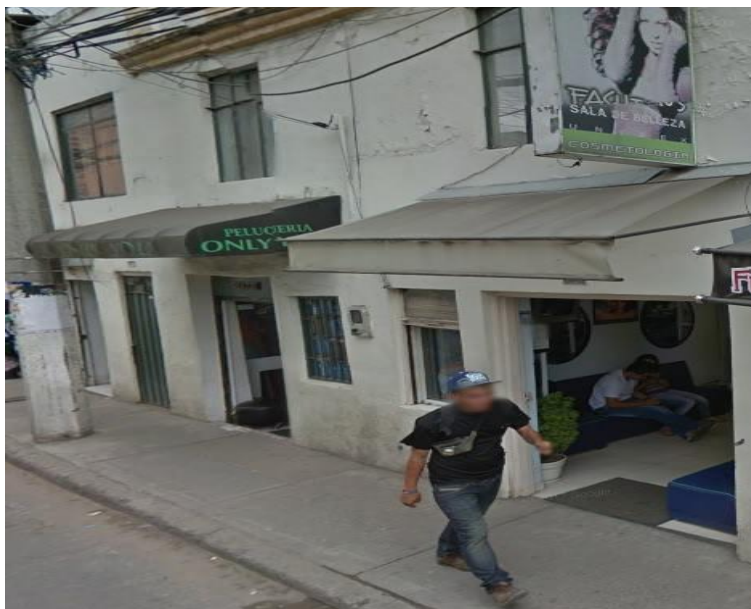
FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (22 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (23 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (24 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (25 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (26 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (27 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (28 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (29 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (30 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (31 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

FOTO (32 DE 32)



FUENTE: Google Maps adaptado por las autoras

BIBLIOGRAFÍA

- Albarracín, A. G. (29 de Diciembre de 2015). *Observatorio desarrollo económico* .
Obtenido de <http://observatorio.desarrolloeconomico.gov.co/directorio/documentosPortal/BoletinMunicipiosN08Fusagasuga.pdf>
- Alcaldía municipal de Fusagasugá, Asociación de comerciantes de Fusagasugá, Cámara de comercio de Bogotá sede Fusagasugá, C. t., Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), Juntas de Administración Comunal (JAC), . . . Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD). (s.f.). Plan local de empleo de Fusagasugá. Obtenido de file:///C:/Users/Yesica%20Capador/Downloads/plan_local_de_empleo_de_fusagasuga_2012.pdf
- Barrera, L. V. (16 de Marzo de 2013). El poder de los peluqueros. *Periodico El espectador*. Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de <http://www.elespectador.com/noticias/economia/el-poder-de-los-peluqueros-articulo-410737>
- CASALLE. (s.f.). *CASA DE ENCUENTROS Y FINCA EL REPOSO DE LA SALLE*. Recuperado el 20 de Febrero de 2017, de <http://www.casalle.org.co/casa-de-encuentros/acerca-de-fusagasuga/31-historia-de-fusagasuga.html>
- Cifuentes Sabogal , L. A., & Niño Giraldo, Y. C. (17 de Noviembre de 2016). ACUERDO N° 100-02.01-26 DE 2016. Fusagasugá, Cundinamarca, Colombia. Obtenido de <file:///C:/Users/Yesica%20Capador/Downloads/ACUERDO%20No.%2026%20DE%202016%20ESTATUTO%20DE%20RENTAS.pdf>
- COLPENSIONES. (28 de 09 de 2016). *BEPS Beneficios Económicos Periodicos*. Obtenido de https://www.colpensiones.gov.co/beps/Publicaciones/programa_beps/que_son_los_beps_beneficios_economicos_periodicos

- DANE. (s.f.). Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/acerca/PF.pdf>
- Fuente: *Diagnóstico Municipal de Fusagasugá*. (s.f.). Recuperado el 21 de 02 de 2017, de file:///C:/Users/Yesica%20Capador/Downloads/GENERALIDADES_MUNICIPIO_FUSAGASUGA.pdf
- Fuente: Google Maps/Google Earth. (Octubre de 2013). *Google Maps*. Recuperado el 20 de febrero de 2017, de Google Maps/Google Earth: <https://www.google.com.co/maps/@4.3434854,-74.3627297,3a,75y,247.52h,80.63t/data=!3m6!1e1!3m4!1sGpxquoyC3CJGI5zskCljOg!2e0!7i113312!8i6656>
- J. U., & C. O. (2006). *Informalidad laboral en Colombia 1988-2000 Evolución, teorías y Modelos*. Cali, Colombia: Universidad del Valle. Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=RsvtagDnA_4C&oi=fnd&pg=PA9&dq=informalidad+laboral&ots=a2ZzaSvvHS&sig=ruNT2WdOswl6Jy7X8vqXYJmnU84#v=onepage&q=informalidad%20laboral&f=false
- Legis comunidad contable*. (20 de 10 de 2016). Recuperado el 2017, de <http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Otros/que-es-el-monotributo.asp>
- Manchego, M. M. (22 de Mayo de 2016). *Peluquerías, en auge y no amparan a trabajadores*. *El tiempo*. Recuperado el 20 de Febrero de 2017, de <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/informalidad-en-auge-no-amparar-a-trabajadores/16600351>
- Maria, M. S., & S. R. (13 de Marzo de 2008). Recuperado el 22 de Febrero de 2017, de http://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/11445/800/3/WP_2008_No_40.pdf
- Martha, M. M. (22 de 05 de 2016). *El tiempo. Peluquerías, en auge y no amparan a trabajadores*. Recuperado el 21 de 02 de 2017, de

<http://www.eltiempo.com/economia/sectores/informalidad-en-auge-no-amparar-a-trabajadores/16600351>

Pacheco, G. E., Hernández , M. P., Serrano, J. M., Santamaría , M. C., & Arango, O. L. (29 de Diciembre de 2016). Ley 1819. Bogotá D.C, Colombia. Recuperado el 10 de 02 de 2017, de <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201819%20DEL%20029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202016.pdf>